

320809



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

PLANTEL TIALPAN

ESCUELA DE DERECHO

Con Estudios Incorporados a la Universidad
Nacional Autónoma de México

58
275

IMPORTANCIA DEL DESARROLLO HISTORICO JURIDICO DEL
ESTADO, COMO ESENCIA PARA LA COMPRESION DEL
ESTADO MODERNO CONTEMPORANEO

T E S I S

Para obtener el titulo de :
LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a :

ANTONIO HERRERA MARTINEZ

ASESOR DE TESIS :

LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ NAVA

México, D. F.

1993

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

IMPORTANCIA DEL DESARROLLO HISTORICO-JURIDICO DEL ESTADO, COMO
ESENCIA PARA LA COMPRESION DEL ESTADO MODERNO CONTEMPORANEO.

PAGINA.

INTRODUCCION

CAPITULO I

EL FENOMENO ESTATAL EN GRECIA

1.1	LA POLIS	2
1.2	SOCRATES	11
1.3	PLATON	15
1.4	ARISTOTELES	19

CAPITULO II

EL FENOMENO ESTATAL EN ROMA

2.1	LA CIVITAS	26
2.2	EL DERECHO	31
2.3	LA DOCTRINA POLITICA DEL POLIBIO	34
2.4	LA DOCTRINA POLITICA DE MARCO TULIO CICERON	35

CAPITULO III

EL FENOMENO ESTATAL EN LA EDAD MEDIA Y
EL RENACIMIENTO.

3.1	EL FEUDALISMO	40
3.2	CONSECUENCIAS DEL PENSAMIENTO CRISTIANO EN LA -- EDAD MEDIA	46
3.3	EL RENACIMIENTO	59
3.4	NICOLAS MAQUIAVELO, JUAN BODINO, THOMAS HOBBS,- JHON LOCKE	62

CAPITULO IV

NATURALEZA DEL ESTADO CONTEMPORANEO

4.1	ORIGENES HISTORICOS	77
4.2	CARLOS DE SECONDAT, BARON DE LA BREDE, MONTESQUIEU	80
4.3	JUAN JACOBO ROUSSEAU	85
4.4	EL CONTRACTUALISMO	85
4.5	LA IDEA DEL ESTADO EN EL SIGLO XIX	94
4.6	PENSAMIENTO DE LA CONCEPCION DEL ESTADO	97

CAPITULO V

EL ESTADO MODERNO EN EL SIGLO XX

5.1	PENSAMIENTO DEL ESTADO EN EL SIGLO XX JORGE JELLINEX, MAURICE HAURION, LEON DUGUIT, HANS KELSEN, HERMAN HELLER	105
5.2	LA CRISIS DEL FENOMENO ESTATAL Y LA MANIFESTACION DE LO ESTATAL EN EL SOCIALISMO	129
5.3	REPERCUSION DE ESTOS PENSAMIENTOS EN EL ESTADO MEXICANO	134

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

La evolución que ha sufrido el Estado, va íntimamente relacionada con el estudio e influencia que esto ha presentado en su devenir histórico; todo esto, es base fundamental para estudiar uno de los fenómenos jurídicos más complejos dentro de la Teoría General del Estado como es lo Estatal. En este sentido, la Teoría General del Estado nace, se desarrolla y hasta hoy en día continúa siendo compleja y partiendo de este criterio, su objeto de conocimiento que es el Estado sigue esta tendencia; por tal motivo, hoy en día no hay un criterio uniforme y una metodología universal que trate de estudiar lo que es el Estado. Así, el plantear una corriente que trate de explicar lo que es el Estado no es sencillo, debido a que lo polifacético con que se trata esto, nos conduce a tener que plantear una propia metodología para su estudio. Esta metodología, será a través de la evolución histórico-jurídica que el Estado ha desarrollado, y como ha repercutido en la formación de todos los Estados que hoy componen el planeta tierra. Es decir, la formación y desarrollo del ámbito estatal nos obliga a plantear tendencias universales, por las cuales el hombre ha pasado; por ejemplo hablese de la polis griega, de la Civitas Romana, de la Nación Estado o Estado Nación, del Estado Moderno o del Estado Moderno contemporáneo, -

cada una de estas denominaciones representa el ámbito del fenómeno estatal en su desarrollo y evolución que ningún sistema estatal puede dejar de tratar. Sin embargo, cabe aclarar que no es sencillo entrar al estudio de cada uno de ellos porque cada una de estas expresiones como lo afirma Don Mario de la Cueva; son expresiones que se forman, se van desarrollando problemáticamente y en algunas ocasiones continúan siendo problemáticas.

Todo lo anterior, representa un interés por los problemas estatales que ante todo, no son ajenos a la formación de lo que es el Estado Mexicano, y como ya lo hemos afirmado en líneas anteriores esta evolución, repercute en la formación de los Estados y México es uno de ellos. Así, se pretende con esta investigación presentar una visión general de lo que es el Estado y cómo ha servido para la formación de las estructuras estatales y en un caso concreto, cuál es la repercusión que se tiene sobre el Estado Mexicano.

Por lo tanto, se pone a consideración esta indagación, para todo aquel que se interese por los problemas estatales y el desarrollo que éste ha sufrido; lo cuál considera a través de cinco capítulos: El primero de ellos se denomina el Fenómeno Estatal en Grecia, destacando que la denominación del fenómeno estatal era la Polis Griega, cuna y base de la formación-

de todo lo que es la manifestación política; el Capítulo Segundo trata sobre el fenómeno estatal en Roma estableciendo que la denominación del Estado era la Civitas Romana; El Capítulo Tercero trata, el Fenómeno Estatal en la Edad Media y el Renacimiento, estableciendo que la denominación estatal era el Estado Nación o Nación Estado; El Capítulo Cuarto, denominado Naturaleza del Estado Contemporáneo, establece el nacimiento propiamente del Estado Moderno, con sus características y su repercusión en el Renacimiento, así como la naturaleza del Estado Moderno, resaltando la esencia e influencia de todas las diferentes doctrinas jurídicas, que ayudaron para la formación de lo que es el Estado; y el Capítulo quinto y último, refiere todo lo que es la crisis estatal, en la formación actual del Estado y, ante todo, la influencia, que éste ha tenido en nuestro Estado Mexicano.

Toda la clasificación anterior, pretende dar una visión importante del desarrollo histórico-jurídico del Estado en general y así comprender como es hoy en día el fenómeno estatal y, que repercusiones actuales puede tener en los Estados, y con esta metodología de comprensión y desarrollo establecer, como deberá de estar integrado lo estatal y con ello, quitar la gran complejidad con que siempre se ha presentado esto.

por tal motivo, los lineamientos que se tratan en esta indagación es valorar a lo estatal y tratar de quitar su complejidad.

dad, para con ello, tener un visión objetiva de como se nos --
presentan en la vida cotidiana de las estructuras estatales.

CAPITULO I

EL FENOMENO ESTATAL EN GRECIA

1.1 LA POLIS

1.2 SOCRATES

1.3 PLATON

1.4 ARISTOTELES

1.1 LA POLIS

Para los estudiosos del fenómeno estatal en general, el punto de partida es la Grecia antigua, además que la cultura clásica griega es el pilar de la cultura de occidente. "El pueblo griego es el creador de la entidad cívica-religiosa que denominaron polis que es la expresión de su fenómeno estatal".¹

La polis para el pueblo griego era concebida de manera muy especial, pues como lo establecía Aristóteles en su obra La política, en la que confirma el pensamiento de los griegos y dice que la polis está instalada en la legitimidad de esa nefasta institución que es la esclavitud. De tal manera, que en su tenor nos establece: "Aquellos hombres que difieren tanto de los demás como el cuerpo del alma o la bestia del hombre, (y según este modo están dispuestos aquellos cuya función, es el uso del cuerpo, y esto que de ellos cabe esperar); son por naturaleza esclavos y para ellos es mejor ser mandados".²

En consecuencia de esta forma de pensar de los griegos, su pensamiento político es un pensamiento esclavista y en la sociedad griega impera la voluntad de los poseedores de los me---

1. López Portillo y Pacheco, José, Génesis y Teoría General -- del Estado. México. Ed. Manuel porrúa, 1975. Pág. 17.

2. Ibidem., pág. 19.

dios de producción, y como resultado de lo anterior, los hombres son tomados como instrumentos de producción. Los ideales como son la democracia y la justicia, carecen de universalidad. En este sentido, Aristóteles en forma sistemática conforma esta problemática social cuando en su libro respecto a La Política, párrafo tercero dice: "En efecto, la Polis es cierta multitud de ciudadanos".³

"La Polis en la Grecia antigua se caracteriza por ser -- una organización social que tenía la misión de preservar en el dominio a los esclavistas, dominar las inmensas mayorías de esclavos y aplastar cualquier intento de rebelión".⁴

En este sentido, estamos de acuerdo con la mayoría de -- los estudiosos, que tratan el tema de la Política y, al respecto dicen: la Política es la obra que expresa mejor la realidad social; el pensamiento político de ese gran pueblo que fue el griego, de toda la literatura griega que ha llegado ante nosotros, es el pueblo típico de su Polis, entidad cívico religiosa constituida por una comunidad de ciudadanos.

"Toda ciudad se presenta a nuestros ojos como una comuni

3. Serra Rojas, Andrés. Ciencia Política, México, Ed. Porrúa, 1978, pág. 273.

4. Vecchio, Giorgio del. Teoría del Estado. Barcelona, España. Ed. Bosch, 1956, pág. 79.

dad y toda comunidad se constituye en vista de algún bien, ya que todos actúan en vista de lo que estiman ser un bien, si -- pues todas las comunidades humanas apuntan a algún bien, es manifiesto que el bien mayor entre todos; habrá de estar enderezada la comunidad suprema entre todas y que comprenda a todas las demás, ahora bien, esta es la comunidad política a la que llamamos ciudad".⁵

De todos estos razonamientos podemos establecer claramente, que para los griegos la polis tenía un significado de comunidad de ciudadanos.

Por otra parte, y de acuerdo a toda la literatura referente al fenómeno estatal, podemos observar que aparece la idea de la polis como un ente real integrado por un pueblo, por un territorio y por un gobierno.

En este sentido, refiriéndose al pueblo, el maestro Don - Mario de la Cueva, nos dice: "... un pueblo en el que se distinguen ciertas multitudes de ciudadanos, en que aparece mutilada - la idea de libertad. Entre una de sus características más sobresalientes de la polis estaba la de ser un Estado esclavista, en el cual la organización del poder estaba destinada a proteger - los intereses y la de proteger a los detentadores de la tierra-

5. Serra Rojas, Andrés. Ob. Cit., p. 328.

y la riqueza".⁶

Además de otras cualidades que tenía el pueblo griego, estaba la de ser un pueblo eminentemente religioso y que influía grandemente en el ambiente político.

De este pueblo en el que se combinaban lo religioso y lo político, lo cierto es como consecuencia de lo anterior, que se veía al Derecho Griego una gran influencia a partir de lo religioso, y esto provocaba que existiera un intérprete o intermediario que pudiera interpretar las leyes griegas que emanaban de los Dioses y, por medio de estos intermediarios se pudiera dar a conocer a toda la comunidad griega.

De esta manera, Raymond Gettel en su libro Historia de las Ideas Políticas nos establece; "los griegos como otros pueblos de la antigüedad, se entregaban a la voluntad de los Dioses y a las personas encargadas de interpretar la ley divina, es decir, a la clase sacerdotal...".⁷

Como podemos observar, el Derecho y la religión se confundían pues se consideraban como una emanación divina y todo se hallaba incorporado a la religión, de tal forma que los ritos -

6. La Idea del Estado. México. UNAM/Facultad de Derecho, 1975, pág. 37.

7. México. Ed. Nacional, 1967, pág. 99.

religiosos, los preceptos morales y jurídicos formaban uno solo, y todo lo que se imponía por temor a lo sobrenatural implicaba terribles castigos.

Ahora bien, los griegos nombraron al Estado POLIS, término que significaba ciudad, y tal vez esta puede ser una de las razones, por la cual el estudio del Estado tiene que basarse en el fenómeno Estado-Ciudad y, jamás se pudo concebir dentro de los griegos al Estado territorial. Así, el territorio eran los límites estrechos de una Ciudad en la cual el grupo vivía intercambiando servicios, y los problemas se resolvían en la plaza pública llamada Agora, en donde se podían reunir todos los ciudadanos para resolver los problemas que se suscitaban dentro de la polis.

"Entre las más grandes características de la Polis se encontraba: "... la de ser una ciudad autosuficiente, tanto en lo material como en lo cultural".⁸ Al hablar de la Polis nos referimos como ejemplo clásico a la gran Atenas, que era la ciudad que más se distinguía de las otras Polis griegas y, que ha sido denominada por los estudiosos de la Teoría General del Estado como la Hélade Griega.

Así, el atractivo de la gran Atenas es irresistible y la-

8. López Portillo y Pacheco, José. Ob. Cit., pág. 22.

visión de la polis a la que nos referimos es la gran Atenas, - ¿pero porqué tenemos que partir de esta ciudad? y la contestación es simple, porque Atenas fue donde floreció más la cultura griega y, recordemos al gran Pericles que siendo pensador - griego establecía: Atenas además de ser una de las más típicas ciudades griegas, era la maestra, Atenas era un pueblo valeroso con una gran tradición guerrera, pero no hacía de la guerra su fin supremo, y esto produjo un fenómeno estatal diferente a las demás ciudades de la Hélade Griega.⁹

Por otra parte, Aristóteles aconsejaba que la Polis debería tener un número que no pasara de los cinco mil habitantes, apoyándose en varias razones: la primera de ellas, era que todos los habitantes pudieran estar presentes en el Agora en algún momento determinado y al mismo tiempo; la segunda de ellas, como formaban una unidad de producción que les permitía abastecerse a sí mismos, no debería pasar la población de ese número de habitantes y, con ésto le daban a la Polis su carácter Autárquico.

El punto principal del estilo estatal griego era que permitía a todos los ciudadanos participar en el proceso político, y no hubo un fenómeno estatal posterior al de los griegos que-

9. Cfr. Cueva, Mario de la. Apuntes de Cátedra. México. UNAM/ Facultad de Derecho, 1961, pág. 31.

haya podido imitar esa característica de la autarquía y que ha ya otorgado una participación directa de los ciudadanos en los asuntos del Estado.

En ese sentido, en el Agora los ciudadanos discutían y votaban lo mismo una condena a ostracismo de algún ciudadano, así como las determinaciones de hacer la guerra o la paz y después de luego, la elección o ratificación de los hombres públicos en sus cargos; sin embargo, la Polis "... era una comunidad religiosa y a la vez política y los temas y problemas que se relacionaban con la religión, eran tratados como asuntos de Estado".¹⁰

Así, todos estos factores producían un fenómeno estatal con una característica que era la de una DEMOCRACIA DIRECTA, - si es que así la podemos llamar a esta experiencia del pueblo griego en la historia.

En Grecia la política era considerada como una hermosa actividad que correspondía a todos los ciudadanos por igual y, era una fehaciente manifestación de Democracia; pero el hecho de que los griegos mantuvieran la institución de la esclavitud, convierte a su Democracia en una verdadera Aristocracia, pues en una comunidad que en realidad llegaban a alcanzar los cien-

10. González Uribe, Héctor. Teoría Política. México. Ed. Porrúa, 1972. pág. 463.

mil habitantes, los ciudadanos eran apenas diez mil y tanto en Atenas como en Esparta se llegaron a establecer las castas, -- así la sociedad griega era muy exigente en cuanto a los orígenes de las personas para que se les pudiera considerar como -- ciudadanos. Es decir, se guiaban ante todo por la estirpe de -- sangre, así lo confirma el maestro Giorgio del Vecchio en su -- libro Teoría del Estado: "La estirpe de la sangre griega es el elemento fundamental para poder ser considerado un verdadero -- ciudadano griego".¹¹

Ahora bien, en la Polis griega el carácter autárquico no significaba aislamiento, pues eran muy frecuentes las relaciones entre las demás Polis constituídas, pero cada ciudad era -- independiente y autónoma en sus relaciones políticas. En el estudio de estas Polis, debemos hacer notar que las Ciudades-Estados no fueron todas iguales y que, al menos destacan dos estilos clásicos y nos estamos refiriendo a Atenas y Esparta. -- Atenas, que es el modelo original de las actuales democracias -- y Esparta que representa el modelo de los Estados totalitarios actuales, así, los espartanos fueron un pueblo de naturaleza -- bélica, estableciendo una Ciudad-Estado en la que predominaba el régimen militar. Atenas, es por el contrario, un pueblo di-

11. Ob. Cit., pág. 34.

ferente al espartaco y es el que escogimos como ejemplo a seguir dentro de la Polis griega y principalmente porque la cultura política ahí nace.

Por otro lado, ya nos referimos al ostracismo, que era el peor castigo que se imponía a un ciudadano y consistía en la expulsión o destierro de la ciudad, y era un castigo grande, porque para el griego su Polis lo era todo, así la nostalgia de los desterrados, es lo que produjo en ocasiones la fundación de otras Polis en el extenso territorio de la Hélade Griega en la que se diseminaron los griegos construyendo ciudades que no llegaron a ser un Imperio. En este orden de ideas, Maurice Duverger dice: "Los destierros de los griegos provocaron pequeñas ciudades que no reconocían más nexos que los de sangre y cultura".¹²

Importante por lo tanto, fue establecer este panorama de la Polis griega, ya que a partir de esto hemos cimentado las bases para poder entrar de lleno al estudio en específico de la gran cultura griega; cultura que establece los parámetros a seguir en el ámbito político y, además resume los tres pensamientos políticos que son raíz obligada de cualquier estudioso que aborde el fenómeno estatal en Grecia. Por esta razón, los-

12. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Barcelona, España. Ed. Ariel, 1962' pág. 173.

tres pensamientos esenciales son: el de Sócrates, el de Platón y el de Aristóteles.

1.2 SOCRATES

Estamos en presencia de uno de los hombres más grandes de la humanidad, aunque lo conocemos sólo a través de las obras de sus discípulos, especialmente de Platón y de los escritos de -- Aristóteles; su sabiduría fue tal, que en la actualidad están -- surgiendo constantemente reflexiones respecto a su pensamiento -- y, sobre todo al fenómeno estatal. En este sentido, Don José L^Ópez Portillo y Pacheco dice: "... Platón y Aristóteles no hubie -- ran sido posibles sin Sócrates, el mundo occidental se habría -- desarrollado pero caminando como un inválido".¹³

Es decir, Sócrates es el gran maestro del gran pensamien -- to científico estatal. Sócrates se opuso al escepticismo subje -- tivista y destructor de los sofistas, con su mayéutica precisa, obligada a un interlocutor a razones rígidamente y, elevó la -- verdad del hombre al grado de la objetividad y se ubicó en la -- dimensión social en donde los valores son respetados no por con -- vicción de los hombres, sino porque son intrínsecamente válidos independientemente de lo que piensen acerca de ellos, además --

13. Ob. Cit., pág. 21.

descubre los valores que rigen la vida de la Polis y, a los que el hombre se somete no por la fuerza, sino por categoría necesaria; por esta razón, Miguel Galindo Camacho en su libro Teoría del Estado nos dice: "... la proyección socrática nos da una explicación del hombre que atiende más a su esencia que a sus acciones y prepara el terreno para que la humanidad salga de lo inmediato, de lo primitivo, de lo natural y se eleve a la concepción de lo cultural".¹⁴

Sócrates fue el fundador de la ética como disciplina filosófica, de ahí que toda su obra y en consecuencia su pensamiento político, tuviese un contenido moral; así, el concepto fundamental de la ética según Sócrates es la virtud que a su vez se identifica con la sabiduría, por ende, el hombre virtuoso es el mejor ciudadano y éste se debe de someter incondicionalmente a las decisiones del Estado.

En el pensamiento de Sócrates, encontramos por primera vez, establecidos los principios de filosofía moral del Estado. Algún día, él dijo: Sólo sé que nada sé y, con esta fórmula funda el conocimiento objetivo, ante la posibilidad de admitir reglas generales, universales, intrínsecamente válidas en la angustiosa variedad de leyes y su confusión, además las costum---

14. 2a. ed. México. Editores Mexicanos Unidos, 1979, pág. 228.

bres no son la convicción ni la opinión las que determinan los valores, porque los valores valen por lo que quieran los dioses y si los dioses lo quieren es porque son valiosos.

El hombre es un ser social que debe a su grupo lo mejor de su ser, puede descubrir por su razón los principios elementales que rigen su vida como son: la Justicia y el Derecho.

Mediante el conocimiento, el hombre se hace hombre y puede descubrir las leyes del universo; el conocimiento es virtud, de ahí la obligación que tiene de conocerse a sí mismo, el hombre se debe a su grupo y se somete a él por un imperativo de carácter ético, el hombre es un ser social y lo mejor de su ser se lo debe a las ventajas de su cuerpo social.¹⁵

Por sostener su doctrina, Sócrates murió, todos sabemos que en cumplimiento de una condena injusta como respetuoso de la ley, bebió la cicuta prefiriendo la virtuosa muerte de quien vive sus propias enseñanzas a la vergüenza de temer por la muerte.

Don José López Portillo y Pacheco en su libro Génesis y Teoría General del Estado Moderno, dice: "Ya es tiempo de que nos retiremos de aquí dijo a sus jueces (apología), yo para morir, vosotros para vivir ¿entre vosotros y yo quien lleva la -

15. Gettel G., Raymond. Ob. Cit., pág. 254.

mejor parte? y desde entonces el tema ético quedó inseparablemente unido a la política, pero he aquí un conflicto entre la sabiduría y la realidad, el deber moral llevó a un hombre a la muerte injusta, es cierto el hombre se debe por convicción ética, pero la polis en realidad no cumple con el fin equivalente".¹⁶ Ante esta muerte, Platón reaccionó; él era muy joven -- pues tenía apenas veinte años y, lo primero que dice Platón -- es: "... todas las Polis están mal gobernadas, sus legislaciones son casi incurables".¹⁷ Así, la justicia sería sencilla -- si los hombres fueran sencillos, entonces se podría vivir bien, pero los hombres son envidiosos, codiciosos, aman el lujo y -- con complejos, en la ciudad están en constante guerra los pobres y los ricos y como el hombre es la Polis, en el fondo de esta problemática política nace el de la naturaleza humana.

Para Sócrates la ética existía independientemente de la complacencia de los hombres, no era poco frecuente que en sus diálogos que constantemente realizaba para sus ciudadanos, pronunciar alguna frase que pudiera ser ofensiva para la rígida -- interpretación religiosa de la polis; de ahí que fue acusado -- de impiedad y de corromper a la juventud incitándole a no se--

16. Ob. Cit., pág. 29.

17. Ibidem., pág. 24.

guir las prescripciones de la religión.

Sócrates realizó personalmente su defensa, se le enjuició y de este aspecto, Platón hace un bellissimo diálogo el cual llama la Apología de Sócrates. Sin embargo, en Sócrates jamás está la desesperación ni el miedo a la muerte, en Sócrates está la verdad científica del fenómeno político. Por ende a partir de la muerte de Sócrates queda plasmado un elemento esencial para la política que es LA ETICA POLITICA. Elemento que para el fenómeno estatal es importante para desentrañar el camino de la sistematización política. Además la muerte de Sócrates, hace ver cómo los sofistas utilizan las técnicas del poder como elemento de obtención de éste.

1.3 PLATON

La perfección alcanzada por la polis como forma estatal en determinadas ocasiones y, su rápido decaimiento a formas de corrupción, despertó la inquietud por la búsqueda de un mejor Estado, de una mejor Polis, de una mejor organización social -- que pudiera ser perfecta y que creara la más grande virtud y, además de que desechara por lo mismo los errores frecuentes de las organizaciones que en el pasado habían sucedido.

Platón, discípulo predilecto de Sócrates, abrumado por la muerte de su maestro y en un gran esfuerzo del pensamiento, to-

mando como base las primeras premisas realizadas por Sócrates, nos entrega la primera utopía de la historia al establecernos majestuosamente su versión sobre el ESTADO PERFECTO. En la República, su principal obra referente al Estado, Platón plantea la necesidad de crear una realidad en la que el Estado está acorde con la naturaleza de los hombres, y siendo éstos diferentes, aunque iguales en necesidades, el Estado debe de aprovechar esta diferencia y ubicar a los individuos según su naturaleza; en Platón se distinguen tres clases de castas sociales que son:

- 1.- Los filósofos o gobernantes.
- 2.- Los guerreros y
- 3.- Los labradores o trabajadores.

Estas tres castas sociales son componentes de su utopía, afirmaba que eran poseedores de las almas entre sí, y que habitaban los cuerpos que también eran diferentes entre sí. -- Por esta razón cabe mencionar cómo el maestro Andrés Serra Rojas dice: "Corresponde a las autoridades armonizar el esfuerzo de las tres clases sociales para lograr un mejor gobierno, Platón concibe a la justicia de igual manera que su maestro y sostiene que es un concepto objetivo proveniente de la naturaleza de los hombres que obligan a unos a dar lo que su alma puede ofrecer y a la vez recibir lo que las otras almas pueden entre

garle, a los guerreros los llaman hombres de hierro y a los gobernan-
tes hombres de oro, que deben ser ante todo virtuosos y sabios".¹⁸ De tal manera que Platón dedica sus mejores párrafos a la casta de los sabios, pues sobre ella recae la responsabilidad del gobierno que es a su vez el instrumento de la armonía en la polis.

Al principio no se da importancia a las leyes, pensando en que la sabiduría que es propia de los gobernantes, sabios y filósofos, las hace innecesarias y pueden hasta cierto punto ser un estorbo para la manifestación de los gobernantes sabios; de quienes no se puede esperar algún error o mala fe, pero el paso del tiempo recomienda la elaboración de las leyes basadas en la necesidad de proveer al bien de la comunidad, en este sentido, menciona por primera vez las funciones políticas de legislar, juzgar y administrar distinguiendo una de la otra.

"Platón opinaba que para que una Polis estuviera bien administrada debería de tener un limitado número de habitantes, esta idea es obsesiva en todo el pensamiento griego".¹⁹

Ahora bien, Platón tuvo la oportunidad de poner en práctica sus ideas, pues cuando un gobernante amigo suyo, le dió -

18. Ob. Cit., pág. 345.

19. Galindo Camacho, Miguel. Ob. Cit., pág. 298.

la oportunidad de organizar una polis que seguramente pretendió ser la Polis de la República; pero de esta experiencia Platón sale decepcionado y sólo alcanza a conformar la enorme distancia que separa sus ideas con las realidades políticas de su época.

La República, es definitivamente una aristocracia de clase y no de sangre, por consecuencia, la educación debió ser importada por el Estado para formar la clase gobernante especialmente, esta educación incluye las privaciones que cree necesarias para la recta formación de un filósofo gobernante, por tal motivo establece que éstos, los filósofos gobernantes, no podrán tener familia, ni tener propiedades y el régimen en el que habitaban dentro de la polis era un régimen de propiedad comunal.

Sin embargo, Platón posteriormente modifica la concepción del Estado Ideal en sus Diálogos. Así, en Las Leyes, al observar que por las imperfecciones inherentes a la persona humana, es imposible llegar a un régimen político ideal y, es entonces cuando propugna por la existencia de un sistema legal que permita alcanzar mejores resultados dentro de la realidad. Por tal motivo, se advierte en él un gran cambio en su pensamiento al incorporar el orden jurídico como algo sumamente necesario a la comunidad política, y como lo ha establecido Giorgio del Vecchio,

en el pensamiento político de Platón encontramos elaboraciones de filosofía moral y política, determinado como fines del Estado a través de los valores de justicia y de virtud moral.

En otro orden de ideas, y refiriéndonos respecto al origen de la comunidad política, Platón estableció que el nacimiento de ésta no es obra de la voluntad arbitraria de los hombres que pactaron su instauración, sino que surgió como una consecuencia del instinto de asociación de los hombres, obedeciendo a una ley de la naturaleza. De tal forma, que para Platón el Estado se basa en los razonamientos de la naturaleza idealista y no por los caprichos del hombre, que en aquel entonces ya prevalecían. Ejemplo de ello, ya lo vimos a través de la sentencia injusta que se aplicó a Sócrates.

Concluyendo con este esbozo de Platón, podemos afirmar -- que independientemente de que fue un idealista auténtico, nos aporta un elemento más del fenómeno estatal.

1.4 ARISTOTELES

La temática política que atiende Aristóteles es el de la descripción de la polis, y esto, lo hace a través de un estudio de sus constituciones y realiza la proposición de un Estado único (ideal). El Estado Ideal, propuesto a diferencia de su maestro Platón, lo hace a través de mecanismos más sistematizados; -

las nociones de lo imaginado lo mismo que de lo constatado hace ver la diferencia entre éste y el propio Platón; mientras que - Platón propone una utopía que de acuerdo con Jorge Jellinek es la respuesta a la inquietud del Estado Ideal que cada hombre -- lleva en su interior, Aristóteles más bien propone un mejora--- miento de los Estados existentes hacia formas perfectas de esta bilidad. El Estado Ideal de Aristóteles entra más bien en la -- clasificación del tipo pro-futuro, que es el ideal puro de sus ideas éticas y le dan la base para encontrar la finalidad del - Estado, que es la de garantizar la ocupación y pleno desarrollo de las mejores cualidades de cada ciudadano entregándole además, tiempo libre que puede invertir en el perfeccionamiento de sus virtudes y poderse dedicar a la política en verdad. Ahora bien, describe al Estado a través del ciudadano, pero dicha entidad - debe ser hecha a la medida del hombre, por lo que una polis debe construirse con un número de ciudadanos suficientes para pro ducir la autarquía, pero no tantos que no se conozcan unos a -- otros, pero con un territorio grande que no fuera difícil de de fender.

La afirmación de esto es importante, y Patricio Marcos al respecto nos ha establecido: "La creación de esta Polis tiene - sentido como un instrumento para lograr la perfección moral de sus miembros y por lo mismo la educación es parte básica de las

funciones del Estado y la propone además, como el más poderoso medio para la protección de las instituciones y el Estado debe crear leyes que fomenten la formación de hombres virtuosos".²⁰

Por otra parte, en su teoría de las constituciones, Aristóteles establece un estudio sistemático de éstas. Sin embargo, su teoría de las constituciones es primitiva y confusa y, su gran mérito consistió en haber hablado por primera vez de lo que son las constituciones de las Polis griegas. Se asegura por los teóricos políticos que Aristóteles escribió la Constitución de Atenas y, revisó por lo menos ciento cincuenta y ocho constituciones de diversas ciudades de su época.

Por ende, la descripción de la polis que Aristóteles hace a través de las constituciones es confusa, así confunde el Ser del Estado y la normatividad constitucional, por consecuencia no distingue la constitución formal de la constitución sustancial y si por el contrario describe la comunidad griega a través de la constitución, sus conceptos son sólo producto de la evolución del pensamiento político griego que identifica la polis, con el todo. Y para él sólo hay observación para los fenómenos de las leyes y el gobierno.

Así, Aristóteles introduce la noción filosófica de que el

20. Estado. Ed. Edicol, s/f.

Estado es anterior a la parte, pues es el todo el que implica las finalidades de la naturaleza de las cosas y por lo mismo - las partes son inexplicables, si no se atiende a su participación en el todo. La evolución va desde lo más sencillo hasta - lo más complejo, y al avanzar produce las identidades llamadas TODO, que lo son explicables por su finalidad. Las anteriores- ideas aplicadas a la Polis, le hacen llegar a una conclusión - siguiente: EL HOMBRE ES UN SER SOCIAL, y con ello aparece la - frase que ha hecho inmortal el pensamiento aristotélico: EL -- HOMBRE ES UN ANIMAL POLITICO.

Con razón afirma lo siguiente Raymond Gettel: "Aristóteles no quiere aludir a la naturaleza animal del hombre, sino - precisamente a sus características que son perceptibles cuando vive en sociedad, pues si pudiera abandonar ésta, el hombre se convertiría en una bestia".²¹

Por lo tanto, la polis da sentido al hombre que es parte del todo, por ello la Ciudad, establece, es anterior a la idea y es anterior al hombre y que los dos conceptos parciales son- incomprendibles sin el total entendimiento de esto.

Las formas clásicas de gobierno en Aristóteles se esta- blecen de la siguiente manera: El hombre es sólo comprensible-

21. Ob. Cit., pág. 372.

como un ser social, pues en la sociedad realiza la mayor virtud de que se es capaz, y que es lo que la naturaleza establece. -- Por lo mismo, la mejor forma de gobierno, es el Órgano directriz de la Polis; tema recurrente de Aristóteles y que nos lo establece a través de las llamadas formas puras de gobierno que en su tenor son:

- 1.- La Monarquía.
- 2.- La Aristocracia.
- 3.- La Democracia.

Formas puras de gobierno que cuando el hombre las distorsiona, es decir, las establece para intereses propios, se convierten en formas impuras. Por tal motivo, las formas impuras de gobierno son:

- 1.- La Tiranía.
- 2.- La Oligarquía.
- 3.- La Demagogia.

En Aristóteles, encontramos la conjugación de estas dos directrices de la siguiente manera: se habla de Monarquía, cuando un sólo hombre gobierna, sin embargo, cuando este hombre gobierna para sus intereses propios se convierte en tiranía. Se habla de Aristocracia, cuando un grupo selecto de hombres, pero cuando este grupo selecto gobierna para sus intereses propios, se establece en forma de oligarquía. Se habla de Democracia - -

cuando el pueblo es el que gobierna, pero si el pueblo sólo gobierna para sí mismo, es decir, sólo gobernar para el pueblo, - se transforma en demagogia.

En esta afirmación que acabamos de hacer, la mayoría de los autores políticos coinciden; y he ahí la gran aportación -- científica que en materia política por primera vez nos legó -- Aristóteles para la problemática del fenómeno estatal.

por esta razón, ya tenemos otro elemento, que nos ayuda a valorar el fenómeno estatal en Grecia y, es el método científico aplicado al fenómeno político por Aristóteles.

Haciendo por lo tanto una conclusión general, encontramos que en Grecia aparece por primera vez el fenómeno estatal en -- forma científica, ejemplo: las técnicas del poder con los sofistas; la ética política con Sócrates; el idealismo político o de ser político con Platón; y el método científico-político -- con Aristóteles.

CAPITULO II

EL FENOMENO ESTATAL EN ROMA

2.1 LA CIVITAS

2.2 EL DERECHO

2.3 LA DOCTRINA POLITICA DE POLIBIO

2.4 LA DOCTRINA POLITICA DE MARCO -

TULIO CICERON

2.1 LA CIVITAS

En la misma forma que la polis griega, las ciudades romanas se instalaron legitimando la esclavitud, la capa social superior de los ciudadanos refleja la misma característica de -- Atenas, los romanos se sentían también miembros de una comunidad de hombres libres que vivían dentro de un hombre asegurado por el gobierno y cuyas características variaron con el transcurso de los años.

"Los romanos no conocieron el concepto abstracto del Estado como una persona jurídica invisible, su extenso tesoro -- lingüístico no alude y no hace mención alguna de una palabra -- para expresar el concepto de Estado".²²

En los primeros tiempos la forma de gobierno fue monárquica hereditaria, había dos clases sociales; una de ellas los Patricios eran considerados ciudadanos con derechos políticos y, la otra clase eran los plebeyos, sin derechos políticos.

Así, la forma estatal del pueblo romano denominada Civitas, es una réplica del fenómeno de las instituciones griegas, y los romanos se sentían griegos de raza y espíritu, admiraban las artes que fueron obtenidas de la cultura helénica, y que --

22. Mayer, J. P. Trayectoria del pensamiento Político. México. Fondo de Cultura Económica, 1966. pág. 47.

sin desarrollarlas mucho las difundieron por el mundo occidental. El mundo romano, fue tan grande que abarcó el mundo de occidente y de oriente, de tal manera que en su vasto territorio denominaron al Mediterráneo Mare Nostrum.

Roma empezó siendo Monarquía, nacida aproximadamente en el año de 750 a.C. consagraba dos tipos de clases, que eran los Patricios y los plebeyos. Los Patricios pertenecían a la gens que integraba la asamblea curial, ya que cada diez gens formaban una Curia y esta asamblea curial, fue la base esencial del Senado romano que a principios del siglo VI a.C. originara la República y trajo como consecuencia la expulsión de los Reyes Etruscos.

Una vez instaurada la República, ésta se encontraba gobernada por dos Cónsules, y en el sentido de Juan Iglesias en su libro de Derecho Romano nos dice: "Estos Cónsules eran elegidos por los Patricios y los Cónsules a su vez, elegían 300 de sus electores para integrar el Senado".²³

Por esta razón, con el transcurso del tiempo, el Estado Romano a través de este Senado se convirtió en la figura más importante. Sin embargo, aunque la República Romana era un régimen aristocrático, al paso del tiempo y con la gran presión por

23. 6a. ed. Barcelona, España. Ed. Ariel, 1972. pág. 82.

parte de los plebeyos, se llegó a conceder a éstos grandes privilegios. Por tal motivo, la instauración de las instituciones llamadas Tribunas de plebeyos, fue agrandándose cada vez con mayor fuerza, hasta que se declararon derechos políticos a todos los habitantes romanos, que no fueron netamente esclavos.

Bajo la forma republicana, Roma vió extenderse la potestad de sus dominios a base de la conquista y, cuando sucede la muerte de Julio César, se instaura el Imperio; pero antes de esto, el Imperio Romano era un Estado consolidado y que con el transcurso del tiempo, se convirtió en el Estado consolidado más antiguo, y su gran expresión de Civitas llegó a invadir todo lo que en aquel momento era el mundo entero.

Así la Civitas, nunca dejó de ser una ciudad a pesar de - el extenso dominio romano, de aquí que la mayoría de los autores de Teoría General del Estado, coinciden en que el análisis de la Polis griega es válido, en principio para la forma estructural del Imperio Romano; sin embargo, la manifestación del fenómeno estatal privativo de Roma no es el de una simple Polis, sino que fue precisamente lo que conocemos como el gran Imperio Romano, que significa una edificación que partiendo de la Polis, aglutinó pueblos de las diversas razas, con diversas culturas, diferentes religiones y que sin importar grandes distancias, esta estructura fue posible gracias a la aparición del Derecho, -

creación de los juristas romanos que hizo posible un orden basado en principios justos de acuerdo a la época y que permitía la existencia de la paz bajo la rectoría de roma.

Los romanos aunaron al Derecho, las obras monumentales - resultado de su gran capacidad de constructores, edificaron -- acueductos, levantaron puentes sobre los ríos hasta los últimos rincones de su vasto territorio, además el Derecho funcionaba como el aglutinante espiritual mientras que la obra civil permitía la comunicación directa para el ejercicio del poder - del ejército.

El fenómeno estatal romano lo mismo que el griego, surgió de la evolución de la aldea que se transformó en Ciudad-Estado. Por ende, la organización política romana fue como la -- griega una unidad político-religiosa; el Ius Sacrorum era una parte del Ius Publicum la organización política era una comunidad de ciudadanos llamada Civitas, y la participación del ciudadano romano en la vida pública se ejercitaba en virtud de -- ser poseedor del Ius Honorum y el Ius Suffragii, esta capacidad era distinta de la que tenía el Derecho Privado y, la Civitas romana reflejaba similitudes con la Polis griega, pero también grandes diferencias; una de ellas consiste en el papel -- fundamental que representó en roma la organización familiar, a través de la figura del pater-familias. La familia romana des-

cansa en la autoridad elevada y singular de esa figura, así, - Pater-familias tenía el poder sobre su grupo familiar, de tal manera que la familia romana formaba un grupo con personalidad propia en relación con la comunidad política y, esta misma se consideraba formada por asociación de familias; entonces, el romano frente a la comunidad política era una persona y, con esto nos estamos refiriendo a los romanos que tenían la plenitud de sus Derechos, que como nos afirma Guillermo Floris Margadant son los llamados SUI IURIS.

por otro lado, el pensamiento político de los romanos fue eminentemente práctico pues se enfrentaba con las necesidades - del momento, a la medida que se presentaban y, los resolvía en concreto sin formular grandes situaciones teóricas; ahora bien, sabemos que fue un pueblo de soldados, de administradores y de juristas, pero no de grandes filósofos, de tal forma que la conquista de Grecia los hizo tropezar con una sociedad cultural -- más avanzada que la de ellos y, de acuerdo con grandes descubrimientos sociológicos se ha comprobado que sufrían la influencia de ese choque, asimilando por lo tanto la cultura helénica.

Es indudable que la forma imperial es el tipo de Estado - que corresponde a los romanos y que tiene como características principales:

1.- La unión de pueblos bajo un orden legal central que permi--

tía una convivencia por medio del Derecho;

2.- Un enorme territorio que conjuntaba el de occidente y el de oriente.

3.- Una gran organización administrativa.

Por lo tanto, cabe aclarar que mientras el mundo griego - no pudo realizar una gran hegemonía y crear un imperio, los romanos si lo pudieron lograr. Sin embargo, debemos afirmar que - los romanos sin la cultura griega no hubieran sido unos gigantes, sino tal vez pudieron haber sido enanos; situación que es - a través de enfoques muy personales y que pueden ser refutables.

2.2 EL DERECHO

De todas las características de la forma imperial, la más importante es el Derecho y, es en Roma donde lo hacen y lo -- crean de una forma tan técnica que en todos los aspectos llegaron a anticiparse lo que sería la Ciencia del Derecho.

Los romanos codificaron las leyes existentes, les dieron un sistema y las ordenaron para poder mejorarlas con habilidad - y en forma práctica. Así, el Derecho mediante la LEX REGIA deci dió la residencia del poder en manos del Rey y distinguieron el Derecho Público, que interesaba al Estado y, el Derecho Privado, que era del interés de los particulares.

La palabra República estaba integrada etimológicamente --

por dos palabras latinas que significan COSA PUBLICA y, lo que interesaba a los romanos como República es todo lo que está regulado por el Derecho Público, mientras lo que interesaba a -- los romanos como ciudadanos individuales era motivo del Dere--cho privado.

Por esta razón, Guillermo Floris Margadant en su libro - de Derecho Romano nos dice: "Los romanos tuvieron un sistema - judicial muy avanzado comparado con la antigüedad, y adecuaban sus rígidas normas al caso concreto".²⁴

Con la aparición del pretor peregrino, el derecho de la ciudad va siendo aplicado a todos los miembros del Imperio, bajo el gobierno de Adriano otorgan la ciudadanía a todos los pobladores con excepción de los ALIENI IURIS.

Los conceptos como los de propiedad, mando, sufragio, patrimonio, contrato, obligación, deber jurídico y muchos más -- que posteriormente fueron vistos, como la base de grandes especulaciones para la fundación de Instituciones Políticas o Jurídicas, fueron elaboradas por primera vez en Roma de una manera tan técnica que ha llegado hasta nuestros días como la inspiración o fuente histórica más importante de nuestras actuales -- instituciones.

24. 9a. ed. México. Ed. Esfinge, 1979, pág. 73.

El ciudadano romano tenía frente al Estado sus derechos y los ejercía en una esfera reducida de mando universal dentro del grupo familiar cuando era pater-familias y, esta autoridad era vitalicia con esta restricción de poder que la República encontraba en la familia y que puede hallarse el origen de los derechos del hombre frente al Estado; así como la dualidad - - Hombre-Estado que no conocieron las culturas anteriores.

Por todo lo anterior, el legado de Roma para el mundo -- fue extraordinario. En él, está el pueblo genial por excelencia por haber sido el creador del Derecho y de las instituciones jurídicas políticas. En la cultura occidental se encuentran los perfiles inmutables de su inteligencia maravillosa, - para hacer cristalizar en las normas jurídicas los principios indestructibles de la justicia y la convivencia humana, constituyéndose como el sostén incommovible de las comunidades políticas con su matiz democrático. Además, Roma legó al mundo una fuente inagotable de sabiduría administrativa desarrollada con una gran majestuosidad en la organización de sus vastos dominios imperiales.

Y compartimos el criterio de muchos teóricos del Estado, que afirman que la herramienta fundamental de Roma estribó en su Derecho, mismo que se desarrolló en todo el mundo y, con el paso del tiempo, se cristaliza en todos los Estados Modernos --

hasta tenerlo presente todavía hoy en día.

2.3 LA DOCTRINA POLITICA DE POLIBIO

Polibio es el autor de la Teoría de las Formas Mixtas de Gobierno; esta teoría es más aceptada que la teoría de las Formas Puras de Gobierno establecida por Aristóteles, pues las formas puras en la práctica no se pueden comprobar.

Por otra parte, este pensador ideó una evolución cíclica de forma de gobierno, que va partiendo de la monarquía al retorno de ésta, pasando por las formas básicas de aristocracia, oligarquía, democracia y demagogia.

Por otra parte, es autor de la monumental Historia de Roma en cuarenta tomos, que sólo llegaron hasta nuestros días cinco de ellos, por lo que su pensamiento es muy parcialmente conocido, así en su libro sexto estudia las instituciones políticas de Roma en el siglo II a.C. y, considera que el bienestar y el poderío de la República se basan en la forma mixta de gobierno que existió en la época, así como el sistema de control recíproco que practicaron los órganos del Estado. Estos órganos del Estado a que se refiere Polibio son: los Consules, que eran los herederos de la Monarquía, el Senado que es el representante de la Aristocracia y, los comicios que eran los representantes del sistema electoral democrático. En este sentido, Teodoro Mommsen

nos dice respecto a esta afirmación: "Los Órganos del Estado Romano eran tres, a saber:

- 1.- Los Consules,
- 2.- El Senado y,
- 3.- Los Comicios".²⁵

Por otra parte, por tener distintos intereses derivados - de los diferentes sectores sociales de donde provenían, era importante establecer un control que asegurara el equilibrio en - el desarrollo de la actualidad en el gobierno. Y es importante - el pensamiento de polibio, porque según los estudiosos de la -- Teoría General del Estado, es el inicio y antecedentes de lo -- que posteriormente se va a llamar la División de los Poderes, - del que claramente lo va a establecer Carlos de Secondat, Barón de la Brede y Montesquieu en el siglo XVIII.

2.4 LA DOCTRINA POLITICA DE MARCO TULIO CICERON

Es muy reconocido el pensamiento de Marco Tulio Cicerón,- que nació en el año 106 y murió en el año 43 a.C. Este notable- orador y jurista romano expresó su pensamiento político en las- siguientes obras:

- 1.- La República.

25. Iglesias, Juan. Ob. Cit., pág. 84.

2.- De Legibus y De Officiis.

Obras que en esta época son raíz obligada para cualquier estudioso del Estado. Ahora bien, en esta época se habían desmoronado las Instituciones Políticas elogiadas por Polibio y - consideradas por éste como la causa de la grandeza de Roma.

Por otro lado, Marco Tulio Cicerón procuraba que se volviese a esas instituciones y que se regresara a esos métodos - tradicionales de gobierno.

En su obra La República, Marco Tulio Cicerón sigue las - huellas de Platón, pero no en lo que se refiere a la construcción de una comunidad política ideal, con los lineamientos de Platón, sino que va hacia las bases de una estructuración de - una comunidad política en que se reconocen los principios abstractos y morales de la Justicia, con fundamento sólido en la doctrina ética de los estoicos.

La organización política para Marco Tulio Cicerón, no -- era algo superficial, sino un resultado natural de las condiciones del hombre y en consecuencia útil y necesario. Marco Tulio Cicerón también es partidario de la forma mixta de gobierno siguiendo en esta postura a Polibio.

En su Obra De Legibus, Marco Tulio Cicerón continúa inspirado en la gran figura de Platón, por tal motivo Eduardo Andrade Sánchez nos establece: "En De Legibus, Cicerón continúa-

inspirado en el pensamiento platónico, modificado por el estoicismo".²⁶ Por ello, es de particular importancia su estudio de la ley natural, por la influencia que más tarde ejerció en el pensamiento político de la Edad Media. Marco Tulio Cicerón en efecto, se interesó ardua y seriamente por encontrar la fuente última del Derecho, siendo éste precisamente el problema del derecho natural, que resuelve en un sentido realista el hacer descansar el fundamento del Derecho, no en la voluntad humana, como hace el nominalismo, sino en la misma naturaleza del hombre y la sociedad.

Así como lo expresó en el Libro I De Legibus, la verdadera ley es la razón cuyo fundamento se encuentra en la naturaleza, en cuanto prescribe lo que se debe hacer y prohíbe lo contrario. Además concluye, que la verdadera ley no es arbitraria invención del ingenio humano, ni mandato de los pueblos, sino un algo eterno, que rige al mundo y con su sabiduría impera o prohíbe.

En este orden de ideas, la verdadera ley, expresa el insignie jurista, es un criterio para la destitución de lo justo acuñado por la naturaleza. Así, el pensamiento romano representa una etapa más en el desarrollo de la doctrina del Derecho Na

26. Teoría General del Estado. México, Ed. Karla, 1987, pág. - 63.

tural con fundamento realista, que será la piedra angular del pensamiento político de la filosofía tradicional que va a converger y culminar en la obra de Santo Tomás de Aquino en el siglo XIII, y en la elaboración de los teólogos y filósofos de los siglos XVI y XVII.

Hasta aquí podemos dejar la descripción del fenómeno estatal en Roma, situación que como hemos visto, establece uno de los elementos más importantes que es el Derecho aplicado -- precisamente a lo que queremos conocer y que es el fenómeno estatal. En este sentido tendremos que abordar inmediatamente el Fenómeno Estatal que se vislumbra en la Edad Media.

CAPITULO III

EL FENOMENO ESTATAL EN LA EDAD MEDIA Y EL RENACIMIENTO.

3.1 EL FEUDALISMO

3.2 CONSECUENCIAS DEL PENSAMIENTO CRISTIANO
EN LA EDAD MEDIA

3.3 EL RENACIMIENTO

3.4 NICOLAS MAQUIAVELO, JUAN BODINO, THOMAS
HOBBES, JHON LOKE

3.1 EL FEUDALISMO

Al sobrevenir la Edad Media, los nuevos señores de la tierra estaban lejos de igualar a sus derrotados enemigos los romanos, y tuvo que transcurrir mucho tiempo para que se manifestara una forma estatal que se pareciera al Imperio Romano.

Las formaciones estatales del principio de la Edad Media, son rudimentarios y se encuentran en el grado comparativo de la evolución política. Los bárbaros no sustituyen a los romanos en el manejo del Imperio, sino que lo destruyen transformándolo en muchas parcialidades a fin de poder dentro de sus limitadas capacidades administrarlo.

Con el paso del tiempo, los germanos concilian sus formas estatales y hacen nacer en la alta Edad Media los dos grandes imperios de vida efímera y que fueron un intento de revivir el Estado Romano; en este caso los dos grandes imperios fueron:

- 1.- El Imperio Carolingio y;
- 2.- El Sacro Imperio Romano Germánico.

Sin embargo, es hasta finales de la Edad Media cuando el feudalismo produce su fórmula estatal superior, digna de compararse al Imperio Romano, y esta fue, el Imperio Español, único fenómeno estatal que puede evocar el poder y la organización de Roma y, cuando Carlos I de España establece su famosa frase: EN

MIS DOMINIOS NO SE PONE EL SOL. La antigua Hispania de los romanos con sus dominios de ultramar y sus conquistas en Europa, experimenta el primer Estado Imperial de la Edad Moderna.

Más que ser un Estado en sí en esta época, era un sistema general que regía con pequeñas soberanías, toda vez que era vastísimo el territorio de Europa y, dentro del cual la costumbre había llevado a la realización de ciertos actos solemnes que implicaban un contrato de protección y dependencia; por esta razón, el señor feudal dueño de la tierra, otorgaba protección a quien le rendía vasallaje, y esta protección era muy necesaria pues como hemos visto, el estado de cosas no permitía la vida en paz, por las constantes invasiones y por las guerras permanentes entre los propios grupos feudales.

Durante los siglos IX y X, con la invasión de los Normandos, los Eslavos y los Húngaros, desapareció el sueño imperial de los Carolingios y, del feudalismo se instaura en Europa por muchos siglos.

Una de las razones que dieron origen en forma activa a la creación de pequeños señoríos feudales, fue la tradición de los Reyes que acostumbraban pagar los servicios militares de los jefes, entregándoles tierra a cambio del reclutamiento de tropas, en este sentido acertadamente Patricio Marcos dice: "... a esta

acción de cambio se le llamaba beneficio".²⁷

Y esta fue la base de los posteriores feudos, en el momento en que el Señor feudal dueño del beneficio se niega a obedecer al Rey, y por esta razón se convierte en independiente, y ante la imposibilidad del Rey de someterlo, se convierte en su igual.

Las obligaciones del vasallo, en razón del contrato feudal eran: prestar servicio militar o de hueste; ayudar pecuniariamente en caso de necesidad del Señor feudal y; auxiliarlo -- siempre con su consejo. Por este motivo, Francisco Porrúa dice: "Las obligaciones del vasallo con motivo del contrato feudal, son el de servirle militarmente y el de ayudar tanto pecuniariamente como en caso de decisiones personales a el Señor feudal".²⁸

Sin embargo, el vasallo tenía una excepción a esto, en el sentido de darle cierta cantidad de dinero y que de esta manera el Señor feudal alquilara mercenarios para afrontar la situación militar.

En este orden de ideas, las obligaciones del Señor feudal eran: administrarle justicia al vasallo; por causa de muerte del vasallo encargarse de la tutela de los hijos menores, casando a-

27. Ibidem., pág. 46.

28. Teoría del Estado. México, Ed. Porrúa, 1979. pág. 97.

las hijas y velando por la tranquilidad de la viuda.

En realidad, el Estado feudal, si es que se le puede llamar así, era un Estado transitorio, pero posteriormente los señores feudales se fueron agrupando en un sistema que se le llamó de Alianzas, y que este vasallaje fue tomado en cuenta por los reyes de tal manera, que con el paso del tiempo se fueron imponiendo a éste mismo y, de esta manera los señores feudales quedaron subordinados a los primeros y se empezaron a crear las grandes monarquías de finales de la Edad Media y concomitantemente ante la indiferencia de los monarcas y señores feudales se desarrolló y forjó como institución de gran poderío - la Iglesia Católica que se inspiraba en el cristianismo y que la patrística lo instituyó como doctrina.

De esta manera, la Iglesia Católica, de inmediato reclamó el derecho de tener la hegemonía de la Europa del medievo, y quiso gobernar en las mentes de los individuos; ahora bien, esta institución ha desarrollado una gran influencia en la vida de los hombres por lo que éstos, han tendido a superarse y a desarrollarse mejor en su medio ambiente y el papel de la religión fue determinantes en la formación de los hombres; esto ha sido como una traba dilatoria en el devenir histórico, un ejemplo claro es el bloqueo cultural que la iglesia católica ejercía en los hombres para impedirles aumentar su acervo cul-

tural y, fue el dogma que dicha institución sostenía acerca de la forma de la tierra y afirmaba que ésta era plana, esta era la tesis falsa que mantuvo a los hombres engañados hasta que - al fin, se comprobó lo contrario y pudo llevar a la humanidad por un camino de grandes descubrimientos.

Entre las obras positivas de la Iglesia Católica medieval, podemos contar: fungió como religión común entre los diversos feudos y monarquías de Europa; dió el carácter cultural a toda una edad, formando los cimientos de las actuales instituciones públicas y, con los últimos emperadores de occidente-incluyendo los visigodos y ostrogodos participaron en la población de territorios imperiales.

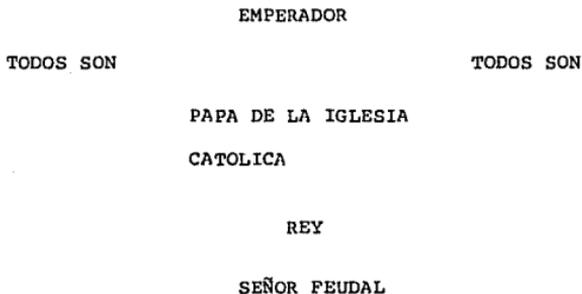
A finales de la baja Edad Media, estaban divididos los deberes del individuo, quien tenía que obedecer por una parte las decisiones de la iglesia, las disposiciones del señor feudal y por otra, las resoluciones del Rey o del Emperador. A esta concurrencia de poderes fue lo que llamó Guillermo Federico Hegel la poliarquía medieval. Que significaba las bases necesarias para que se hablara de súbdito era a su vez dependiente - de diversas personalidades del poder que eran:

- a).- El emperador.
- b).- El Rey.
- c).- El Señor Feudal y,

d).- La Iglesia Católica.

Al respecto el regio maestro, Don Mario de la Cueva nos dice en relación a esta clasificación lo siguiente: "Todos - - eran súbditos en la época feudal de abajo hacia arriba".²⁹ Y sintetizando algunos puntos de vista respecto a esta situación, presentamos el cuadro sinóptico siguiente:

Cuadro Sinóptico No. 1



En la Edad Media el cristianismo pone punto final a la concepción del hombre que es el esclavo por naturaleza y, el derecho medieval no conservó la idea ni la institución, ya establecida, pero la realidad es que la condición de los siervos ante los señores feudales era una forma similar a la esclavitud en donde las estructuras políticas tenían el propósito, an

29. Apuntes de Cátedra. pág. 25.

te todo, de mantener a las masas bajo el dominio de los poseedores de las tierras y, la riqueza sin duda era la mejor condición de los trabajadores de las ciudades, aunque el régimen de las corporaciones lo sometía a la voluntad de los maestros de oficio, que eran los creadores de las normas de trabajo de los aprendices.

3.2 CONSECUENCIAS DEL PENSAMIENTO CRISTIANO EN LA EDAD MEDIA

La patrística, que es el tratado que se encarga de estudiar la doctrina, obra y vida de los santos padres y que tiene influencia dentro del pensamiento medieval; no lo podemos dejar de tratar por ende, vamos a aludir a algunos de sus principales pensadores y exponentes.

Así, San Pablo de Tirso sostenía que toda potestad proviene de Dios, y en este aspecto general incluía la potestad espiritual y la potestad temporal. El pensamiento de San Pablo en relación a otros temas de gran importancia, como la ley, estaba como todos los cristianos influido profundamente por las ideas estoicas, que fueron ante todo las que dieron origen a la TEORÍA DEL DERECHO NATURAL y, en la epístola de los romanos, establece que los pueblos gentiles no tienen ley escrita y que tienen la ley de Moisés y, que estos hombres hacen las cosas por razón natural, lo que manda la ley y, ellos mismos no teniendo

ley, son para sí mismos ley viva. De esta manera, el maestro - Don Mario de la Cueva es partidario de esta tendencia.

En este sentido, en el evangelio de San Mateo, se revela que el mismo Jesucristo dijo: DAD AL CESAR LO QUE ES DEL CESAR Y DAD A DIOS LO QUE ES DE DIOS.

Ahora bien, en el evangelio de San Lucas se relata cómo al dirigirse Jesucristo al huerto de los olivos, uno de sus -- discípulos le dijo: SEÑOR HE AQUI DOS ESPADAS, y esta idea la recoge el Papa Gelasio I, como fundamento de que la Iglesia Católica tenía potestad en dos órdenes: el corporal y el espiritual, de tal forma, que esta afirmación produjo la llamada Teoría de las dos Espadas.

Por otra parte, San Agustín de Hipona es el que hace el deslinde entre el paganismo y el cristianismo, y escribe su -- obra maestra a la que llama LA CIUDAD DE DIOS, en la cuál establece las normas que los hombres deben observar para vivir en armonía con las leyes de Dios, de tal forma que en la Ciudad - de Dios se practica la concepción dualista del hombre, que está formado de cuerpo y alma y, que están sujetas ambas partes - a diferentes órdenes estando en subordinación del cuerpo del - alma, además utiliza la palabra ciudad en la misma forma que - los griegos la usaron llamándola polis; los romanos la utiliza ron como Civitas, para designar el fenómeno de lo estatal y an

te todo el dualismo humano. Por lo tanto manifiesta que existen dos Estados:

- 1.- La Ciudad de Dios y,
- 2.- La Ciudad de los Hombres.

Respecto a la segunda ciudad, nos dice, que es originada por el pecado natural; y que la Ciudad de Dios, es el lugar don de se llega por el camino de Jesucristo, cumpliendo la Ley de - Dios y practicando la verdadera religión.

En este sentido, también menciona el origen de los principios en el que relata que el hombre al pecar pierde la gracia y queda sujeto a la servidumbre, naciendo así la necesidad de que alguien le indicara como comportarse, y por el temor a esto se obligan a vivir en el bien de todo orden estatal; siendo por lo tanto el origen de los principios que gobiernan las ciudades.

Respecto a la Ciudad de los Hombres, dice que es necesario vivir de acuerdo a las leyes humanas que no son sino un débil remedio a la ausencia de gracia y a la práctica del mal, a la que queda el hombre expuesto al conocerlo con motivo del pecado de los primeros padres.

por otra parte, con el advenimiento de Jesucristo, se da una nueva era en la historia de la humanidad y, en el sentido - del doctor de la Iglesia Católica, san Agustín de Hipona, se divide en dos etapas:

- 1.- La etapa pagana y,
- 2.- La etapa cristiana.

De tal manera, que los hombres tuvieron oportunidad de --
reencontrarse con la gracia y vivir de acuerdo con las leyes de
Dios; pero gracias a Jesucristo, los hombres pueden volver a lo
grar la paz y la justicia practicando el amor cristiano y obser
vando las normas de la religión.

por tal motivo, podemos afirmar en el sentido de San Agus
tín de Hipona, la historia de los hombres, es la historia de la
lucha entre la Ciudad de Dios y la Ciudad de los Hombres, en --
donde la forma cristiana triunfará y la Ciudad de Dios prevale
cerá dentro de todas las ciudades.

En la coronación de Pimpino como Rey de la Carolingia, el
Papa estableció la famosa frase que en sentido de George H. Sa
bine dice: PIPINO REY POR GRACIA DE DIOS. Ahora bien, tiempo --
después el Emperador Enrique IV (1056 a 1106 d.c.) se molestó -
con el santo padre en virtud de la querrela de las investiduras
y desafió la autoridad del pontífice, apoyándose en una asam---
blea de Obispos alemanes que también junto con Enrique IV, pre
tendían someter a Gregorio VII, quien de inmediato respondió --
con la excomunión, lo que trajo como resultado el abandono de -
los vasallos hacia el emperador, quienes decidieron buscarle --
sustituto, por lo que Enrique IV buscó la reconciliación con el

Papa; así, éste lo perdonó no sin antes establecerle humillaciones, de tal manera que el Emperador permaneció en el patio del castillo tres días vestido de penitente y con los pies descalzos; este hecho revela la fuerza que el papado había adquirido en estos tiempos.

De los dos hechos relatados anteriormente se observa; como el papa de la Iglesia Católica, sucesor de San Pedro el Apóstol, tenía en aquel entonces el poder político ejerciendo ambos en forma directa en el territorio del Exarcado de Ravena, que como dominio propio le entregó Pipino el Breve y, en el reino de los francos ejercían el poder espiritual directamente y temporal a través del Rey Pipino, al que había coronado por medio de la frase: Por la gracia de Dios.

Por otra parte, en relación a la controversia de las investiduras, hubo un caudal enorme de doctrinas políticas, que se manifiesta como es natural en dos corrientes:

- 1.- Los defensores del poder de la Iglesia y,
- 2.- Los defensores del poder de los Reyes y del Emperador.

Entre los defensores del poder de la Iglesia, el más sobresaliente fue Santo Tomás de Aquino, quien expresa en forma más acabada y exacta el resumen del pensamiento cristiano político. En este sentido, Aurora Aranaíz Amigo ha dicho: "... las obras fundamentales de Santo Tomás de Aquino son: la suma Teo-

lógica; la suma contra los gentiles; el Gobierno de los Príncipes; Comentarios a la Etica a Nicómano y Comentarios de La política de Aristóteles, en ellas se halla la expresión política -- del pensamiento cristiano".³⁰

Ahora bien, en todas estas obras de santo Tomás de Aquino, realiza una síntesis armoniosa de todo el pensamiento político cristiano que influyó en forma determinante en toda la Edad Media. Y además, en nuestros días esta corriente tiene gran influencia tanto práctica como intelectual, ya que en ella pretenden fundarse los partidos que se denominan DEMOCRACIA CRISTIANA, que aparecen en diversos países del mundo, por ejemplo: el salvador, Guatemala, Chile, etc.

Santo Tomás de Aquino, en su Ley Tomista, recoge el pensamiento del Derecho Natural y dentro de la Suma Teológica, en el capítulo del tratado de la ley establece: "La ley es cierta-regla y en la medida de los actos, según los cuales ha inducido a obrar o se retrae de ello, porque la ley se deriva de ligar -- por cuanto obliga a obrar más la regla y, en la medida de los actos, la razón que es el principio de ello, puesto que la razón compete a ordenar al fin, esto es el principio de lo operable; según Aristóteles, siendo pues en cada género lo que es el

30. Ciencia política. México. Antigua Librería robledo, 1961.- pág. 64.

primer principio, medida y regla de aquel género, como una unidad que es el género de los números y el principio de los movimientos, de donde se sigue que la ley es algo que pertenece a la razón".³¹

Así, los pensamientos de Santo Thomás de Aquino que estuvieron influídos profundamente por Aristóteles, superaron el -pensamiento del filósofo griego y, aceptando que de naturaleza el hombre es un ser social, concibe al hombre como persona, reconociéndole por lo tanto, la categoría de subsistencia, que -es aquella que existe en sí mismo aunque no por sí misma, pues el hombre tiene su origen en Dios y por ello, por ser una individualidad, no se confunde con la sociedad y por lo mismo es la sociedad la que está hecha para la sociedad.

Por ende, el hombre es un ser social, porque su vida ra--cional es imposible fuera de la sociedad. Los animales irracionales dentro de su instinto, pueden subsistir en la naturaleza, sin formación social, pues deben de lograr su supervivencia por sí mismos; sin embargo, el hombre sólo puede satisfacer sus necesidades en la vida social, pero a cambio de instinto y fuerza, el hombre posee una vida superior que es, el de la razón; pero dicha razón es facultad en sí misma inherentes a él, pues no po

31. Sánchez Andrade, Eduardo. Ob. Cit., pág. 79.

drá razonar ni con los seres inertes de la naturaleza, ni con los animales; por lo tanto, para que al hombre le sea útil la razón necesita vivir en sociedad y, además la razón se manifiesta por medio del lenguaje, que es otra de las características que diferencian al hombre de los demás animales, que sólo tienen sentido irracional. Así, Otto Von Guericke ha dicho: "... el hombre como género humano sólo tiene sentido de razonar, cuando vive en la sociedad".³²

por lo anterior, Aristóteles estableció que el hombre es un ser social y que fuera de la sociedad sólo podrían existir las bestias. Santo Tomás de Aquino, explica claramente el contenido de este pensamiento; así como la necesidad de un gobierno para la preservación de la sociedad, de tal manera que en Aristóteles la sociedad es un fenómeno natural y dice: "siendo natural el hombre, éste debe de vivir en compañía de muchos y jamás procurar estar aislado de sus semejantes".³³

De todo lo anterior, se parte de la premisa de que el hombre tiene la virtud de pensar para poder transformar con esto a la sociedad. Y con esto comprobamos entonces que el hombre por donde quiera que se le pueda ver, es un Zoon Politikón.

32. Vecchio, Giorgio del. Ob. Cit., pág. 69.

33. López portillo y Pacheco, José Ob. Cit., pág. 37.

Ahora bien, el pensamiento de este filósofo trata de responder a las preguntas de nuestra indagación que estamos realizando, quedando consideradas de la siguiente manera:

- a).- ¿Cuál es la posición del hombre frente a ella?
- b).- ¿Qué lugar corresponde a los derechos de la persona humana y cómo funciona la libertad del individuo en el Estado? y,
- c).- ¿Cuáles son los derechos de la sociedad a cargo del individuo?

Por esta razón, la sociedad es un fenómeno natural realizado por el hombre y para beneficio de él mismo, con el fin de que aquella satisfaga sus necesidades de toda índole, y ella -- tiene el derecho de exigir este cumplimiento de las leyes a fin de realizarse en el bien común; esta teoría tan completa acerca del fenómeno estatal no es extraño que haya llegado firme y fortalecida hasta nuestros días. Así, desde el punto de vista del debate acerca de los poderes, indirectamente somete al gobierno a la comunidad de Dios, a través de la noción de la ley humana, instituída por quien gobierna una comunidad política, pero deriva de la ley natural que tiene su origen en Dios.

De las formas clásicas de gobierno, se inclina por la Monarquía, porque significa la unidad, así como hay un Dios que es el creador y rector del universo; un sólo gobernante es la -

mejor forma de gobierno para los hombres. Por esta razón, debemos de afirmar lo siguiente: Santo Thomás de Aquino, además de ser el teórico político de la época medieval, su obra que ante todo pone de manifiesto la temática de la patristica, es la base fundamental de crear por lo tanto una teoría que se refiere a la supremacía de Dios y como lo han establecido Oppenheimer y Otto Von Gierke: "El pensamiento de Santo Thomás de Aquino es el punto de partida en que se van a apoyar las posiciones dialécticas que harán posible el surgimiento del Estado Moderno"³⁴.

Por otra parte, la Iglesia Católica del siglo XIII representaba la única organización general en toda Europa y era además un Estado rico y poderoso con un territorio propio y lleno de recursos independientes, organizado en estrictas jerarquías y en forma centralizada; enfrente del cuál estaba el Papa, que tenía con él una bastísima burocracia integrada por párrocos, un grupo de los cuales integraban una Diócesis, gobernada por un Arzobispo y, a su vez, una reunión de Diócesis formaban que Arquidiócesis regulada por el clero secular, que tenía un ejército espiritual que se proveía de ingresos directos y que no titubeaba en tomar la espada, los concilios eran los brazos legislativos de la Iglesia, siempre subordinados al Papa, y sus pro-

34. Cueva, Mario de la. Apuntes de Cátedra. pág. 183.

pios tribunales juzgaban de todo lo que ocurría en Europa de -- acuerdo con las leyes de la Iglesia, lo que produjo infinidad -- de problemas con los señores feudales y los Reyes.

Las pugnas entre los poderes espirituales y temporales -- produjeron, si no un cambio total en la terminología, si la uti lización de ciertos términos como son: Imperio, Emperador, Rey- y Reino, que se hicieron fundamentales con la victoria de Felipe II sobre el Emperador Ottón en el año 1214 en la batalla de- Bouvins, que determinó el ascenso de Francia como potencia y, - desde entonces las palabras de Rey y Reino se encuentran inmi-- nentemente en la terminología de lo político.

Ahora bien, la Edad Media adoptó como lengua cultural el- latín, lo que determinó que los autores de aquel entonces utili zaran la palabra Civitas para designar a las comunidades políti cas. De tal forma que Santo Tomás de Aquino utilizó en varios- pasajes de su obra Summa Teológica, esta expresión.

En otro orden de ideas, los defensores del poder del Rey, con el transcurso del tiempo fueron consolidándose conforme las monarquías avanzaban y surgió la necesidad para los Reyes de in dependizarse de la Iglesia, surgiendo por lo tanto nuevas ten-- dencias que empezaron a ver al mundo de otra manera, algunos de estos fueron: Juan de Salisbury, Dante Aligheri, Marsilio de Pa dua y Juan de Mariana; ideas de estos que transforman totalmen-

te el pensamiento cristiano, sosteniendo que la Iglesia Católica no tenía derecho de ejercer el poder temporal, dando por consecuencia una polémica que va a terminar hasta la época que inicia el Renacimiento.

Juan de Salisbury, con él nos ubicamos en el escenario en el que Felipe el Hermoso habrá de determinar en forma definitiva las ambiciones del papado, y es la persona que le da vida a la ideología del Rey, de tal manera que esta acción comienza -- por observar y determinar, que no hay razón alguna para subordinar la potestad de un poder temporal al poder espiritual; sin embargo, hay que hacer notar que la potestad temporal es la más antigua y manifiesta que se trata de dos autoridades legítimas -- con diferentes funciones, y pone en duda la supremacía del Papa en el poder espiritual, pues hace notar que aunque el papa en el poder espiritual sea el heredero de san Pedro, la elección del papado es de determinación humana y por lo mismo su derecho proviene de dos fuentes que son de su acceso a la sucesión y de los hombres que hacen posible este acceso. Ataca la posición -- fundamental del Tomismo, llegando a establecer que hace falta -- una vida de acuerdo a las reglas éticas de Aristóteles para poder obtener una solución.

Marsilio de padua; este pensador se caracteriza por exponer teorías que en forma puramente racional son esenciales, dan

do primacía a la razón e ir en contra del pensamiento hasta -- cierto punto aberrante de Santo Thomás de Aquino; Marsilio de- padua establece la salvación extraterrenal del hombre, que de- be de otorgarse con la fe, puesto que no hay razón que pueda - demostrar la inmortalidad del alma y para ello no es razona--- miento. Y dice, que es una virtud el razonamiento en el hombre para poder entender al Estado, así entender esta razón del Es- tado es la necesidad de--comprender el gobierno civil para lo-- grar la paz, el orden y la estabilidad social que de alguna ma- nera es sinónimo de comunidad. Y esta, es la existencia basada en el intercambio de servicios para satisfacer necesidades y - por ello rige en la misma el principio de clases. Entre las -- que van a destacar las clases de los labradores, artesanos, sa- cerdotes y administrativos. Y hay quienes identifican a partir de estos fundamentos solamente dos clases: una clase activa -- (labradores y artesanos) y una clase intelectual (soldados, sa- cerdotes y administradores). De lo cual concluye que la salva- ción extraterrenal corresponde única y exclusivamente a los -- clérigos.

Combate arduamente las nociones de la ley eterna, como - engendrados de la ley humana, pues la ley eterna sólo tiene- efectos futuros mientras que la ley humana sólo tienen efectos presentes. Además que la causa de la ley es el pueblo mismo, - manifiesta que la iglesia está integrada por los clérigos y --

manifiesta que la iglesia está integrada por los clérigos y por los fieles, proponiendo por tal motivo los Concilios Generales-Representativos. Todo su pensamiento, por lo tanto, en Marsilio de padua se llama Maldita Memoria, ya que su razonamiento dejó controversias ondas respecto al fenómeno estatal en el papa.

Todo esto motivó entonces que se transformara de un mundo teológico a un mundo laico; en el cuál se derrumbó completamente la concepción teológica, y el razonamiento que empezó a imperar en el fué el científico. Después de esto el fenómeno estatal fue visto aislado de toda potestad religiosa. Pero curioso es mencionar que para que el hombre se diera cuenta de esta situación, el hombre tuvo que llegar y acabar con su vida misma.- Por este motivo, es necesario ver como casuísticamente todos -- los autores en materia de Teoría General del Estado, coinciden en afirmar que el hombre despertó después de terminado el feudalismo.

3.3 EL RENACIMIENTO

El Renacimiento surge una vez que concluyen las cruzadas; las cruzadas fueron expediciones militares que los países cristianos de Europa organizaron con el fin de rescatar las tierras santas y el Santo Sepulcro que se encontraba en poder de los infieles. Principiaron allá por los años 1100 y duraron alrededor

de dos siglos, sin haber cumplido su objeto, no obstante los esfuerzos realizados y las tremendas pérdidas de vidas humanas.

se les dió a estas jornadas guerreras el nombre de CRUZADAS, porque quienes participaron en ellas colocaban en su sobrepuestas y escudos el signo de la cruz. Aunque las cruzadas son consideradas como una lucha continuada, la verdad es que estuvieron constituidas por ocho campañas perfectamente diferenciadas. Si bien causaron grandes daños, también acarrearón grandes bienes, pues resultaron beneficiadas las artes y las ciencias con el intercambio de conocimientos.

también se fomentaron el comercio y, sobre todo, el conocimiento mutuo de los pueblos, antes extraños.

Estudiar esta época, implica el estudio de la ruptura de los convencionalismos sociales de la Edad Media, concretamente con su sociedad teológica o Ekklesia medieval, basada en la comunidad cristiana. "Es el humanismo liberado de las amarras de la fe y del dogma cristiano. Es una explosión del sentido de la libertad individual y social. Deberá ser considerada por cuanto a las ideas políticas atañe, como un paréntesis de transición entre el fin del medievo y los albores de la Edad Moderna, cuyo estallido despertará a la sociedad conservadora euro-

pea sumida a lo largo de los siglos en un letargo teológico".³⁵

Surgen en Italia esas demarcaciones territoriales que el propio Nicolás Maquiavelo habría de nombrar como Estados, las cuales cuentan con un poder político supremo y fuerte. El Estado Moderno no es comprensible si no se estudió su preparación en la etapa renacentista, por lo que es de vital importancia - revisar la doctrina de Nicolás Maquiavelo, ya que con él se -- inicia la doctrina política propiamente dicha.

El espíritu renacentista implica exaltar al individuo y la armonía de las fuerzas vitales del hombre con la naturaleza. Destacan en esta época tres aforismos, a saber; se vive una so la vez; la inmortalidad del hombre en su finitud; por cuanto - la persona humana no nace perfecta pero puede alcanzar su perfección mediante la exaltación de sus propias cualidades óptimas.

Fué la época de los grandes adelantos científicos y tecnológicos: "La humanidad tan ricamente dotada se familiarizará rá pidamente con todos estos descubrimientos. Compás y pólvora, an teojos y relojes de bolsillo, fundiciones de hierro y altos hor nos, grabado en madera y grabado en cobre, se articularon tan - fácilmente en el total movimiento de la cultura como si de anti

35. Cfr. Andrade Sánchez, Eduardo. Ob. Cit., pág. 98-106.

guo le hubiera pertenecido; pero el camino triunfal más sorprendente estaba señalado a la imprenta".³⁶

La sociedad del renacimiento se asemeja a la sociedad moderna en que aquella rompió con la teología como dique para la investigación racional y experimental; ésta, rompió con los --convencionalismos éticos de un pasado reciente posmoderno, y --que ha entrado en ruptura de valores éticos sociales, criticados y desechados.

Los Médicis, los Borgia, Fernando de Aragón, Alejandro --VI, Luis XI por ejemplo, fueron producto de la total falta de moralidad.

El hombre del renacimiento, siguiendo la orientación platónica, transformó a los artistas y los científicos en los arquetipos a imitar, fomentadores del perfeccionismo, por aquel adagio de la naturaleza no ha hecho al hombre perfecto, pero --que es perfectible, si se lo propone, mediante la cultura, la educación y el refinamiento.

3.4 NICOLAS MAQUIAVELO, JUAN BODINO, THOMAS HOBBS Y JHON -- LOCKE

En la política, es a Nicolás Maquiavelo a quién se le re

36. Arnold, Robert F. Cultura e Ideales del Renacimiento. Ed. Monó, México, D.F. s/f. pág. 79.

conoce como el primer pensador que utiliza el término ESTADO.- Sus obras revolucionaron las técnicas de obtención del poder y libera a la política de la esclavitud de la ética, crea la palabra Estado ante el asombro de las formas de organización de las ciudades italianas precursoras de las formas íntegras del Estado. Nicolás Maquiavelo observa la realidad, la analiza y - en una forma muy particular, extrae de ella sus famosas máxi-- mas que revelan en forma desnuda los secretos del poder, establece el concepto de LA RAZON DEL ESTADO como fórmula liberatoria de la conducta del soberano estableciendo la prioridad del acto que tiende a conservar el Estado y analizar las causas de la grandeza y decadencia de los Estados.

Por otro lado, formula conclusiones para aconsejar a los soberanos (Príncipes) la forma de conservación y fomento de su poder. Las ideas principales de Nicolás Maquiavelo están contenidas en sus Obras; El Discurso sobre la primera década de Tito Livio y el príncipe, son recibidas en la época con el des-- lumbramiento de los que habiéndose desligado de la obligación de la fe, no se atreven a distinguir la ética de la política, - por ello la palabra Maquiavelismo es sinónimo de maldad, de hipocrecía, de habilidad carente de sentido moral. Sin embargo, - su doctrina es reconsiderada y como lo dice Miguel Galindo Camacho en las siguientes palabras: "Muchos años después de que-

se le consideraba a esta doctrina como algo maligno y perverso, pasa a ser reivindicada su categoría intelectual por algunos - autores y nos lo presentan simplemente como el implacable director del cuerpo político al que le interesa el Estado en su realidad, con sus crudas manifestaciones de las luchas por el poder sin las trabas de la ética; en la obra *El Príncipe* manifiesta que es menester conservar el Estado".³⁷

En el capítulo décimo quinto de esta obra establece la prioridad de la conservación del poder en la conducta y la accesoriedad de la conducta del Príncipe ante la amenaza de la pérdida de un Estado y manifiesta: "Sería cosa muy loable que en un Príncipe se encontraran todas las cualidades que son tenidas por buenas; pero, como no se puede tenerlas todas, ni observarlas a la perfección porque la condición humana no lo conciente, es necesario que el príncipe sea tan prudente que sepa evitar la infamia de los vicios que le harían perder el Estado, y preservarse si le es posible, de los que no se lo harían perder; pero si no se puede, estará obligado a menos reserva, - - abandonándose a ellos. Sin embargo no tenga temor incurrir en la infamia de aquellos vicios sin los cuales difícilmente pueda salvar al Estado; porque si se pesa bien todo, se encontra-

37. Ob. Cit., pág. 76.

rá que algunas cosas que parecen virtudes si las observa, serán su ruina, y que otras que parecen vicios, siguiéndolas le proporcionan su seguridad y bienestar".³⁸

Nicolás Maquiavelo entronca en la línea de los autores - que observando la cruda realidad política, proponen soluciones no para los fines del Estado, sino para preservar la existencia de éste, en este sentido el precursor de Thomás Hobbes, el más grande defensor del absolutismo, pero la influencia de su pensamiento ha sido de gran trascendencia.

JUAN BODINO.- Cuando el absolutismo se desarrollaba como máxima expresión de la monarquía, sus propios teóricos a la vez que fundamentaban su legitimidad trataron de limitarla de nueva cuenta a los cauces de la ética. Es así, como hacen su aparición LOS SEIS LIBROS DE LA REPUBLICA de Juan Bodino, y que viene siendo el primer tratado de la soberanía, concepto desconocido en la antigüedad y que es el más fuerte fundamento del poder de los Reyes, pero que su mismo autor Juan Bodino -- subordina a la nación tomista del orden jerárquico de la ley divina pues aunque define la soberanía como el poder absoluto y perpetuo de una República, la cual define como el justo gobierno de muchas familias y de lo que es común en ellas, con -

38. Maquiavelo, Nicolás. El Príncipe. México, Ed. Porrúa, - - 1983, pág. 37.

suprema autoridad, donde pone en claro que la Suprema Autoridad, sólo procede aunada al concepto de Justo Gobierno, y lo es sólo aquel que se comprende soberano exclusivamente dentro de la capacidad incondicionada e ilimitada de expedir, modificar y derogar la ley humana, no así a los grados jerárquicos superiores a la ley, pues la Soberanía no puede contrariar los principios justos de la ley eterna que se fundamenta en Dios y no en los hombres.

El concepto de Soberanía no fue conocido para los pueblos de la antigüedad clásica, en los pueblos griegos se vivió lo que podríamos llamar un circuito cerrado de sociología política, por lo que no se hubiera entendido este concepto, que es esencialmente la afirmación de la independencia frente a algo o a alguien.

Los romanos no conocieron otra potestad que la suya y -- con soberbia despreciaron todo lo que no era ésta. En la Edad-Media, al iniciarse, no fue posible que se consolidara algún poder que pudiera tener a otro, razón por la cual imperó la Poliarquía hasta que los reyes al frente de los Estados Nacionales tuvieron necesidad de limitar las aspiraciones de hegemonías universales que fueron el Imperio y el Papado, es entonces cuando nace la idea de la soberanía.

El concepto toma importancia dentro de la Teoría del Es-

tado y plantea su propia problemática que va a consistir especialmente en el intento de responder a estas cuatro preguntas: ¿Quién es el soberano?, ¿Por qué es soberano y si puede dejar de serlo?, ¿Cómo se ejerce la soberanía?. Juan Bodino ya había contestado a la pregunta previa de ¿qué es la soberanía? a la que había definido como Suprema Autoridad, esto es aquella que no reconoce a ninguna otra ni hacia lo exterior ni hacia lo interior, le llama poder perpetuo y lo equipara con aquel que -- los romanos llamaban Majestad.

El egrio jurista Jorge Jellink, define así la Soberanía: "Es un poder perpetuo, porque no tiene límite en el tiempo, ya que si lo tuviera, la soberanía correspondería a aquel que fijará el límite, por lo mismo no es un poder delegado y es inalienable, imprescriptible, y tiene como característica de sus atributos el dictado de las leyes, y como consecuencia declarar la guerra, concertar la paz, nombrar Magistrados, decir la última instancia del derecho, conceder dispensas, acuñar moneda e imponer tributos".³⁹

José López Portillo en su libro Génesis y Teoría General del Estado Moderno, observa cómo en el pensamiento de Juan Bodino, la Soberanía es un poder que no está sometido a las le--

39. Teoría General del Estado. Argentina, Ed. Albatros, 1943. pág. 95.

yes porque el soberano es la fuente de la ley, y es ilógico que el creador se someta a sus disposiciones, pero hace la aclaración que las leyes a las que se refiere, son las leyes humanas, aquellas que el hombre forma y deduce de los principios naturales que las rigen y expresa transcribiendo lo que dice Juan Bodino: "Si el que tiene la soberanía no estuviera en modo alguno sometido a ninguna ley, no encontraríamos a ningún príncipe soberano, porque todos los de la tierra actúan sometidos a las leyes de Dios, a las de la naturaleza y a las leyes que son comunes a varios pueblos".⁴⁰

El Estado Moderno se encuentra ante la situación de hecho proveniente de la ideología del origen divino de los reyes que se estableció como un instrumento para independizar el poder de los reyes de las potencias supranacionales. En una forma u otra, los defensores de las incipientes nacionalidades habían utilizado los conceptos del origen divino del poder real, estableciendo que de acuerdo a las escrituras, la Monarquía es una potestad ordenada por Dios, para lo que se ha utilizado como base fundamental, la frase de la epístola de San Pablo a los romanos que dice: No hay potestad que no provenga de Dios, así como -- otros argumentos bíblicos, que traen siempre el resultado de --

40. Ob. Cit., pág. 265.

que el Rey es sólo responsable ante Dios y no ante ninguna criatura humana u otra gente. Esta teoría daba pie al más absoluto de los gobiernos y ponía en peligro todas las libertades, la -- primera de ellas que se vió afectada por el absolutismo de los reyes, fue precisamente la de amparar la vida social en los -- principios emanados de las leyes de Dios que se expresaban como la idea de que los reyes, para conservar como tales, debían seguir obedientes a las prescripciones de la ley divina. La teoría del Origen Divino del poder Real va a durar por considerable tiempo en las mentes de los individuos hasta que es destronada por el Racionalismo, sin embargo al hacerlo éste no ofrece en sus principios mayor libertad, sino por el contrario otorga un fundamento firme al poder absoluto de los reyes.

THOMAS HOBBS. Supone él un Estado de naturaleza anterior a la etapa social de la humanidad en el que todos los hombres son iguales en principio pero de esta igualdad nace la desconfianza y de la desconfianza nace la guerra. En verdad, en este estado de naturaleza el hombre se encuentra sujeto a las fuerzas físicas de la naturaleza misma y de las suyas propias y precisamente usa de su fuerza para manifestarse en su propio beneficio con el egoísmo que le es natural y con el que ha nacido; este egoísmo choca con el de los demás hombres en cuyas personas se genera el mismo proceso y como no hay derecho ni concep-

to de la justicia, esto se convierte en la guerra de todos contra todos en la que el fraude y la fuerza son las virtudes -- principales. En este Estado de naturaleza, el hombre es el lobo del hombre y todo esto ocurre por la ausencia de un poder superior que domine a todos y que establezca un orden en el -- caos.

Al respecto la doctora Aurora Arnaíz señala: "Thomás Hobbes expresa que el hombre es por naturaleza antisocial, desconfiado, egoísta y en consecuencia hace enemigo a los demás -- hombres, al hacer estas afirmaciones, se muestra extremadamente individualista y opone sus ideas a las establecidas por San to Thomás basadas en Aristóteles de que el hombre es un ser social por naturaleza".⁴¹

En medio de este caos provocado por las características negativas del hombre, triunfa una ley natural que es la ley de la conservación; todos los seres tienen como ley primaria realizar todo aquello que les permita conservarse, en el hombre, -- es el impulso vital que le lleva a la conservación de la vida, en virtud del mismo, el hombre se esfuerza por conseguir la -- paz mientras tenga esperanza de lograrlo y cuando no pueda ob-

41. Ética y Estado. México. Textos Universitarios, UNAM, 1975. pág. 87.

tenerla, debe buscar y utilizar todas las ayudas y ventajas de la guerra, esto es buscar la paz, o promover las guerras hasta conquistar la paz. Pronto el hombre se da cuenta que la paz só lo puede lograrse si cada uno renuncia a usar la violencia y - precisamente el ámbito de existencia de la paz será la medida - en que cada quién renuncie al uso de la fuerza y la violencia, lo que en el fondo no es más que el principio de un contrato - de sociedad, en virtud del cual todos se obligan a ceder algo - a fin de mantener la paz, pero este contrato de sociedad está - amenazado de que surja nuevamente la desconfianza, porque se - desboquen de nueva cuenta los egoísmos y vuelva a aparecer la - guerra; esto hace necesario la garantía de que los hombres no - violen los pactos establecidos, y que con su voluntad o en con - tra de ella deben cumplir el pacto y esa garantía, dice Tomás - Hobbes que no puede ser otra cosa, que sea capaz de defender - contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias de - otros, asegurando de tal suerte que su propia actividad y por - los frutos de la tierra puede nutrirse por sí mismos los hom - bres, es vivir satisfechos. A la multitud así unida en una per - sona le denomina Estado y lo califica de Dios mortal, al cual - debemos dejar bajo el Dios inmortal; así deben vivir agradeci - dos al Estado que detenta la Soberanía como poder supremo, ab - soluto y perpetuo, como producto de la entrega que hacen todos

para la convivencia.

Constituído el poder soberano, dicta la ley civil, que ha de sustituir a las leyes físicas que rigen el estado de naturaleza y el soberano es el juez de los actos de todos, que le corresponde sancionar como buenos o malos para que persistan las instituciones necesarias a la sociedad civil, y no se rompa la paz ni peligre la seguridad. El soberano es absoluto, de su boca emanan las leyes, de su voluntad depende si es prudente hacer la guerra o la paz a otros Estados.

JHON LOCKE. Precursor del pensamiento burgués del Estado, y por lo tanto del Estado contemporáneo, autor que introduce en la Teoría del Estado el concepto político de Propiedad, y efectivamente toda su obra está elaborada alrededor de la propiedad sobre las cosas, la cual reconoce como un derecho natural del hombre, pues si bien Dios no hizo a ningún hombre propietario de cosa alguna, si le dió la propiedad sobre su cuerpo, por lo que todas aquellas cosas a las que incorpora su energía de trabajo siempre que no sea propiedad de otro, se convierten en su propiedad ya que si no fuese así, otros hombres se aprovecharían del trabajo de su cuerpo. En Tomás Hobbes se expresa por primera vez en forma lógica el individualismo que establece la preexistencia del individuo en relación con el Estado, y las nociones de Estado de naturaleza y contrato social, -

aparecen por primera vez y van a ser repetidas posteriormente - por Jhon Locke y Juan Jacobo Rousseau aunque son enfoques no solamente diferentes sino en ocasiones opuestos. Como Thomás Hobbes, Jhon Locke presupone la existencia de un Estado de naturaleza, pero diferente pues éste es un Estado de perfecta libertad para ordenar las acciones y disponer de las posesiones en la manera que le parezca a cada quién conveniente dentro de los límites de la ley natural, sin pedir consentimiento o depender de la voluntad de ningún otro hombre; dice que el Estado de naturaleza es regido por la razón y siendo en él los hombres iguales e independientes, la razón confiere a todos el derecho de defender sus privilegios fundamentales a la vida, la salud, la libertad y sus posesiones castigando a quién no respete éstas.

"Jhon Locke establece también la necesidad de la fundación de la sociedad civil, que surge de un acuerdo de voluntades cuyo fin principal es la preservación de la propiedad, pues en el Estado de naturaleza faltan algunos requisitos necesarios a este fin, para ello, para que cada hombre no se haga justicia por su propia mano es necesario crear la sociedad política y encomendar el poder soberano a una o varias personas, quienes deben ejercerlo sólo en la medida necesaria para salvaguardar los derechos naturales del hombre, que son esencialmente la liber--

42
tad y la propiedad".

La división de los Poderes, es un tema que trata como antecesor de Montesquieu, al hablar de los requisitos que faltan en el Estado de Naturaleza para asegurar el goce de la libertad y la propiedad, establece la necesidad de un poder legislativo que pueda emitir la ley autorizada en nombre de todos para que se ponga en manos de otro poder imparcial con autoridad para determinar las diferencias según la ley, que sería el poder judicial y la existencia de un poder ejecutivo que aplique la sentencia.

Menciona también la existencia de un poder confederativo que se ocuparía de las relaciones exteriores; pero a pesar de la existencia de estos poderes, el Poder Original seguirá siendo un atributo de la comunidad y no de los gobernantes, los que se deben cambiar cuando abuse alguien de su mandato.

Jhon Locke hace derivar la libertad del hombre ante el poder, razonando que nadie puede ser esclavo por pacto o consentimiento pues nadie tiene poder sobre su propia vida; de esta necesidad de libertad, aparece la libertad política como norma esencial para la acción del hombre.

En 1789 la Revolución Francesa, inspirada en el aconteci-

miento de la revolución Americana, trae como consecuencia la -
Declaración Universal de los derechos del Hombre y del Ciudadano y otorga a Francia su oportunidad histórica de universalizarse; pero tanto la revolución Americana como la Revolución Francesa, son acciones humanas que no se gestaron espontáneamente siendo que provienen de las influencias sembradas por -- una pléyade de precursores entre los que hemos anotado como el más importante a Jhon Locke por su obra intelectual y como representante del Estado Moderno.

CAPITULO IV

NATURALEZA DEL ESTADO CONTEMPORANEO

- 4.1 ORIGENES HISTORICOS
- 4.2 CARLOS DE SECONDAT, BARON DE LA BREDE,
MONTESQUIEU
- 4.3 JUAN JACOBO ROUSSEAU
- 4.4 EL CONTRACTUALISMO
- 4.5 LA IDEA DEL ESTADO EN EL SIGLO XIX
- 4.6 PENSAMIENTO DE LA CONCEPCION DEL ESTADO

4.1 ORIGENES HISTORICOS

El Estado Moderno nacido en la época del Renacimiento, - que había logrado su expresión superior en los reinos absolutistas, fue en verdad una forma de transición entre las viejas formas estatales y el Estado Contemporáneo. Con el absolutismo de los reyes se concentró el poder suficiente para romper las cadenas de las formas que pretendían una hegemonía supranacional y se pudo aglutinar la forma sociológica nacional como una unidad independiente; pero el Estado Moderno al establecer el despotismo de los monarcas, había negado la esencia de la persona humana, y al desligar la ética de la acción estatal, había dado un retroceso en el respeto a la dignidad de las personas; había pisoteado la libertad y había negado la igualdad.

El pensamiento de los contractualistas, llevando el manifiesto de una nueva clase social nacida al amparo de los burgos, dió oportunidad al surgimiento de las apetencias libertarias y democráticas del hombre y produjo su máxima expresión - en Juan Jacobo Rousseau.

El Estado Contemporáneo, conocido como el Estado Democrático Liberal Burgués, va a ser precisamente la forma estatal - que la burguesía necesita para manifestarse con su ideología - de libertad y que va a tener como motor popular el pensamiento

democrático de la revolución Francesa, así el binomio ideológico igualdad-libertad en un proceso de suma y resta va a entregarnos una nueva manifestación del fenómeno estatal que se caracterizará por el reconocimiento de los derechos del hombre, - por una exaltación de la libertad que impedía al Estado participar en la vida económica y la implantación de formas de gobierno más o menos democráticas. El pensamiento liberal que tuvo -- sus orígenes en Inglaterra y en Estados Unidos, confrontó la -- crisis económica surgida del absolutismo y sintió como una traba la intervención del Estado en la economía.

"El crecimiento de las ciudades y el enriquecimiento de la burguesía formada por comerciantes, banqueros e industriales, creó la necesidad de apreciar el fenómeno económico con un especial detenimiento y así surgió la ciencia de la Economía, que -- al desembocar en la doctrina fisiocrática que establecía que -- las leyes económicas eran leyes naturales, dió pie a la concepción materialista de la económica burguesa".⁴³ Esta despojó a la fisiocracia de sus residuos éticos, afirmó que las leyes de la economía eran leyes del mundo físico y por lo tanto leyes -- que no tenían que ver nada con las posiciones éticas.

El principio enunciado en la frase DEJAR HACER, DEJAR PA-

43. Herrerías, Armando. Historia del pensamiento Económico. México, Ed. Limusa, 1977. pág. 87.

ESTA TESIS NO PUEDE
SER DE LA BIBLIOTECA

SAR, fue el eslogan de la burguesía frente al Estado. Esto significaba absoluta libertad para el manejo de las relaciones mercantiles e industriales, puesto que, si estaban basadas en leyes naturales inexorables, no tenía sentido estorbarles colocando obstáculos políticos o sociales en el camino. La posición -- del materialismo burgués que la economía otorgaba al Estado, -- era exclusivamente la posibilidad de ser un vigilante de la vida económica.

Un caso semejante al de la economía, ocurrió en relación a la vida social en la que el Estado debía limitarse a la vigilancia de que el hombre viviera en libertad, y por ello las leyes establecieron como suprema esencia del contrato, la libre -- voluntad de las partes, lo que dió lugar a que cada quién pudiera vender su trabajo como mercancía sujeta a las leyes de la -- oferta y la demanda.

Para escalar el poder, las ideas de Jhon Locke fueron asociadas a las de J. J. Rousseau y aparentando una revolución de tipo democrático esencial, la burguesía se hizo dueña del Estado, primero en la Revolución de Independencia de los Estados -- Unidos y después en la Revolución Francesa. En términos generales, el documento más importante de la Revolución Francesa es -- la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, fue la envoltura que enmascarara el ascenso del poder político de --

la burguesía, a lo largo del desenvolvimiento del Estado Contem
poráneo, vemos cómo J. J. Rousseau se vuelve imposible ante la
realidad y cómo a partir del vertiginoso desarrollo del indus--
trialismo, las ideas de Jhon Locke cobran firmeza histórica, --
así la burguesía dueña del poder continúa su desmedida adora---
ción por la libertad, pero hace ojos ciegos a las desigualdades
que el proceso del desarrollo económico libre y sin freno va --
creando entre los hombres.

4.2 CARLOS DE SECONDAT, BARON DE LA BREDE, MONTESQUIEU

Editó su libro denominado Consideraciones sobre las Cau--
sas de la Grandeza de los Romanos y su Decadencia, y en 1748 es
cribió EL ESPIRITU DE LAS LEYES, su obra principal en la que es
tablece y fundamenta su teoría de la División de Poderes que le
hizo famoso; murió en el año de 1755.

Su formación al amparo de la cultura de la Ilustración, -
le permitió superar las doctrinas políticas de Jhon Locke, mejo
rando la teoría de la división de poderes, a la que especialmen
te agrega el Poder Judicial, pues los escritores ingleses lo --
consideraban como parte del Ejecutivo, siendo esta puntualiza--
ción de la independencia de la judicatura, tan importante que -
es precisamente la que le da sentido a la división de poderes,-
pues la labor de los jueces es de naturaleza imparcial y no pue

de verse sujeta a ningún otro poder y si, por el contrario, es el poder judicial el que en última instancia ha de decidir -- acerca de la competencia del legislativo y el ejecutivo, que -- son los otros poderes.

Montesquieu fundamenta la necesidad de la separación de los poderes como una garantía para que los derechos de los hom bres no sean violados, especialmente el de la libertad, y esta blece que debe entenderse por libertad política, la tranquilidad de espíritu que proviene de la confianza que tiene cada -- uno en su seguridad; para que ésta exista es necesario un go-- bierno tal, que ningún ciudadano puede tener a otro, y si el -- poder legislativo se reúne en la misma persona o en el mismo -- cuerpo no hay libertad; falta la confianza porque puede temer-- se que el monarca, o el senado hagan leyes tiránicas y las eje cuten ellos mismos tiránicamente y si el poder judicial no se-- separa del legislativo se podría disponer arbitrariamente de -- la libertad y la vida de los ciudadanos, pues el juez sería el legislador y por último, si el juzgador no está separado del -- Poder Ejecutivo, adquiriría la fuerza de un opresor.

Los reyes que han querido ser absolutos o despóticos, -- han comenzado siempre por reunir en su persona todas las magis traturas. Como una garantía mayor, Montesquieu establece la ne cesidad de que el poder de juzgar no sea función exclusiva de--

una clase o de una profesión y propone otorgar al acusado, cuando la acusación sea de mucha gravedad, el derecho de nombrar a sus jueces o por lo menos a recusar aquellos que no le parecieran adecuados.

Se preocupa menos por la independencia del Legislativo y el Ejecutivo que del Judicial, y menciona que en casi todos los reinos de Europa, el gobierno es moderado porque el Rey ejerce el ejecutivo y el legislativo pero deja a sus súbditos el ejercicio del judicial, tampoco le preocupa que quienes ejerzan en práctica la legislatura y el poder ejecutivo, puedan ser magistrados fijos, ya que se trata de poderes que expresan y ejecutan la voluntad general del Estado, que por lo menos no se ejerce en concreto contra ninguna persona; pero de los funcionarios judiciales, dice que es preferible que no sean siempre los mismos.

También en Montesquieu se encuentra la primera fundamentación del gobierno representativo, pues los representantes sí -- son capaces de discutir las cuestiones, mientras que el pueblo no y éste es precisamente uno de los inconvenientes de la democracia. Crítica también la democracia directa en la que el pueblo tenía derecho a tomar resoluciones activas que exigen alguna ejecución y establece que el pueblo no debe tomar parte en la gobernación de otra manera que no sea eligiendo a sus repre-

sentantes, cosa que está al alcance y puede hacer muy bien, por que sin ser muchos los que conocen el grado de capacidad de los hombres, todos sabemos que el que eligen es el más ilustrado de la generalidad y al reparar acerca de las gentes distinguidas - que pueden ser electos, propone la existencia de una división - interna en el poder legislativo que con el tiempo se transformará en el sistema bicameral.

Montesquieu ensaya una distribución de facultades entre - los organismos que integran el Poder Legislativo, entre las que destacan las facultades de fijar los impuestos que deben ser en cargo de la Cámara Popular.

"La Cámara Alta es el poder moderador que tendrá la facultad de impedir, pero no de estatuir, y define la facultad de impedir como aquella que sirve para anular una resolución tomada por cualquier otro. A una parte del Legislativo le llama poder-moderador, pues tendrá una parte formada por un cuerpo de nobles que debe ser hereditario, y cuya finalidad es la de conservar las prerrogativas de los nobles, que en un Estado libre, están siempre amenazadas".⁴⁴

Establece asimismo la necesidad de que el Legislativo se-reuna sólo previa convocatoria, y no en asamblea permanente, --

44. Cfr. Galindo Camacho, Miguel, Ob. Cit. pág. 273.

pues impediría al Ejecutivo tener tranquilidad para cumplir su cometido. En general, Montesquieu establece un sistema que la tradición ha concretado en la expresión de Pesos y Contrapesos o de Frenos y Contrafrenos para el ejercicio del Poder.

Mario de la Cueva señala: "... que el pensamiento de Montesquieu de la separación de los poderes se elevó en la Asamblea Nacional Constituyente de 1789 en Francia, a la categoría de uno de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano, en cuyo artículo 16 dice: La sociedad en la cual no está asegurada la garantía de los derechos ni determinada la separación de los poderes no tiene constitución".⁴⁵

Efectivamente, la división de poderes propuesta por Montesquieu es una garantía de que no se vuelva al absolutismo y la incongruencia de su pensamiento. Dada la bondad de la institución que propuso, trasciende hasta nuestros días, siendo la mejor garantía de la preservación de la libertad y de los derechos del individuo frente al Estado, cuando se practica con sinceridad adecuándola a las circunstancias que remodelan la teoría, aumentando unos frenos y disminuyendo otros y que trae como consecuencia que lejos de que los poderes clásicos se mantengan iguales, en una situación condicionada a las circunstancias

45. Idea del Estado. pág. 195.

históricas, culturales y tradicionales de cada Estado. "pero no ha existido ningún estado en la historia, que haya logrado la perfecta igualdad de los poderes en el sistema de pesos y contrapesos".⁴⁶

4.3 JUAN JACOBO ROUSSEAU

su teoría del contrato social le lleva de la mano a establecer la soberanía del pueblo y a elogiar la bondad del nuevo Estado Civil que el hombre adquiere después del contrato social, acto con el que el hombre pierde su libertad natural y un derecho a todo lo que puede alcanzar, pero en el que gana la libertad civil y la propiedad de todo lo que posee.

4.4 EL CONTRACTUALISMO

Al llegar a esta parte de nuestro estudio, es muy importante hacer notar que Rousseau pertenece a la corriente de escritores del siglo de las luces, que tuvieron como constantes dos hipótesis permanentes: El Estado de naturaleza y el Contrato Social. Sin embargo, los tres representantes más importantes de esta corriente intelectual que son Thomás Hobbes, Jhon Locke y el propio Rousseau, difieren fundamentalmente en su opinión -

46. Jellinek, Jorge. Ob. Cit. pág. 174.

acerca del Estado de naturaleza, que es el supuesto básico sobre el que arman sus teorías, de esta manera Hobbes parte de un Estado de naturaleza que es la guerra de todos contra todos, en el que el hombre es malo por naturaleza, ambicioso, desconfiado, egoísta y ávido de poder y gloria a expensas de sus semejantes; afortunadamente, dice él, el hombre es un ser racional y dándose cuenta de que este Estado le lleva a la destrucción, para evitar la llegada al pacto social, el hombre insociable por naturaleza tiene que hacerse sociable por necesidad, para no perecer, abdica todo lo que tiene en favor de un tercero al que constituye en soberano, y al que debe vivir agradecido de que imponga una paz forzada para que subsista la humanidad. Por eso el Estado de Hobbes es un Estado absolutista.

En cambio Jhon Locke concibe al hombre en Estado de naturaleza gozando de la libertad y de la propiedad, y el pacto social sólo tiene por objeto asegurar mediante la ley los derechos naturales que son la libertad y la propiedad, los cuales, corrían el peligro de abuso de individuos poco razonables, en el Estado de naturaleza. Con esto se ve que el Estado de Jhon Locke se crea, no como un acto de fuerza, sino de los individuos que voluntariamente escogen algunos para que administren y preserven los derechos naturales; de ahí la necesidad de garantizar la división de los poderes y el derecho de residencia

de los súbditos frente a la tiranía.

Pero en Juan Jacobo Rousseau se invierten los términos y para él, el Estado de naturaleza es aquel en que el hombre es pacífico y virtuoso, el buen salvaje, que deviene en egoísta, ambicioso y adquiere todos los males que blasona, en la vida social, el hombre es bueno por naturaleza, la sociedad lo hace -- egoísta; las artificiales necesidades de la sociedad hunden al hombre en un mar de confesiones que le llevan a un encadenamiento permanente. En tanto que en Hobbes, el pacto social produce un poder absoluto, en Rousseau el pacto social tiene por objeto encontrar una solución que permita salvaguardar las formas naturales, a la vez que conservan el género humano, éste es una transformación de la vida humana que permita superar los -- problemas del Estado de naturaleza, pero sin incurrir en un orden injusto.

para realizar el pacto social dice Rousseau que es necesaria la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a toda la comunidad. Pues en primer lugar, dándose cada uno entero, la condición es igual para todos, y siendo igual para todos, ninguno tiene interés en hacerla onerosa para los demás.

J. J. Rousseau lo expresa con estas palabras: dándose cada uno a todos no se dá nada a nadie, y como no se adquiriera el mismo derecho que a él se le cede sobre uno mismo, se gana el equi-

valente de todo lo que se pierde y la fuerza para conservar lo que se tiene, la fórmula del pacto es que cada uno de nosotros ponga en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección general y reciba en corporación a cada miembro como parte indivisible del todo. La persona así formada fue llamada en el pasado Ciudad-República o Corporación Política y cuando se le llama en pasivo se denomina Estado o cuando se le llama en activo se le denomina Soberanía.

En la medida en que el pacto se realiza como una consecuencia de la voluntad general se crea el soberano, que no puede ser otro sino el pueblo, cada quien se obliga ante el todo del que forma parte y este todo, que es el pueblo, deviene en soberano. El poder soberano no tiene necesidad de garantizar nada ante los súbditos, ya que para J.J. Rousseau, es un imposible lógico que el cuerpo quiera perjudicar a sus miembros y no puede tener interés contrario a los particulares si tienen que otorgar una garantía del cumplimiento del pacto que es compromiso tácito de aquel que se niegue a obedecer la voluntad general, ser obligado a ello por todo el cuerpo, y esto hace posibles y legítimas las obligaciones civiles que nacerán después.

Para Rousseau, la soberanía es inalienable pues ella no es más que el ejercicio de la voluntad general y el soberano no es más que un ser colectivo que no admite representación, pues-

el poder puede transmitirse pero no así la voluntad.

Las voluntades de los particulares pueden coincidir con la voluntad general, pero ésto no es duradero ni constante pues la voluntad de los particulares tiende por su naturaleza a las preferencias personales, mientras que la voluntad general tiende a la igualdad.

El pacto social no podría manifestarse en la vida política si no tuviera un instrumento adecuado a su generalidad, y este instrumento general es la ley, por lo mismo, el objeto de la ley es siempre general considerando los súbditos en cuerpo y -- las acciones como abstractas jamás a un hombre como individuo, -- y a una acción particular, la ley puede aún estatuir privilegios, pero no dárselos concretamente a nadie, puede establecer un gobierno monárquico y una sucesión hereditaria pero no puede elegir un rey, ni nombrar una familia real, en síntesis toda -- función que se refiere a un objeto individual no corresponde al poder legislativo.

El autor de las leyes debe ser el mismo soberano, pero éstas no deben ser sino las condiciones de la asociación civil. -- por comodidad técnica, puede existir un legislador que redacte las leyes, pero éste no puede ni debe tener ningún derecho legislativo pues el pueblo no puede aunque quisiera, despojarse -- de ese derecho intransferible que le es dado por el pacto funda

mental. Ahora bien, la ley necesita un órgano capaz de ejecutar la, capaz de realizar los actos particulares que son el último destino de la ley, ejerce la fuerza pública para que actúe según las direcciones de la voluntad general, y este instrumento es el gobierno que no debe confundirse nunca con el soberano -- del que sólo es un ministro.

Para Rousseau, el gobierno es un cuerpo intermedio establecido entre los súbditos y el soberano para su mutua correspondencia, encargando a éste para la ejecución de las leyes y el mantenimiento de la libertad, tanto civil como política, recibe el soberano las órdenes que da el pueblo, y para que el Estado se encuentre en buen equilibrio, es preciso que haya igualdad entre el producto del poder del gobierno tomado en sí mismo, y el producto del poder de los ciudadanos, que son soberanos -- por una parte y súbditos por otra. El gobierno no deviene de un pacto, pues el único pacto que admite la vida social es el pacto social, el soberano no puede darse en el gobierno a un superior, ni constituye en él a un amo al cuál deba obedecer. Los gobernantes no reciben sino una dirección, un empleo por el -- cual son solamente oficiales del soberano y el poder que ejercen lo ejercen en nombre de éste y puede retirarlos cuando les plazca.

Como se ve en las ideas de Rousseau, hay en su Contrato -

Social una verdadera Teoría del Estado, sin embargo no puede concebir al Estado como algo diferente de la comunidad, pues propugna un tipo de democracia muy semejante a la de las viejas Polis de la Grecia Clásica, en las que la comunidad lo es todo.

Al tratar de la democracia, se refiere a la misma como una forma de gobierno muy difícil de alcanzar, y que genera un gobierno expuesto a las guerras civiles y a las agitaciones intestinas, gobierno que exige mucha vigilancia y mucha participación y constancia de los ciudadanos en la vida política, dice que "... no ha existido nunca una verdadera democracia, ni existirá jamás, pues va contra el orden natural que el gran número gobierna y el pequeño sea gobernado, ya menos que el pueblo permanezca reunido continuamente en Asamblea, el gobierno degenera hacia su forma impura. Un gobierno tan perfecto no es apto para los hombres y sólo un pueblo de Dioses se gobernaría democráticamente".⁴⁷

Afirma también que la soberanía es indivisible pues es expresión de la voluntad general y ésta no puede dividirse, aunque se divida el objeto de la misma al establecer diversos-

47. Rousseau, J. J. El Contrato Social. Buenos Aires, Argentina. Ed. Tor. s/f, pág. 64.

poderes. pensar que la soberanía es divisible es tener un concepto erróneo de la misma, pues pertenece al soberano que es el pueblo el que no está dividida la soberanía sin embargo tiene - sus límites, pues así como la naturaleza da a cada hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros, el pacto social lo da al cuerpo político sobre todos los suyos, es el mismo poder que, - dirigido por la voluntad general lleva el nombre de soberanía, - y es un poder general que tiene como límite no poder tener un - objeto particular, de ahí que la soberanía no puede incidir sobre un caso concreto ni sentenciar sobre un hombre, y además el pacto social crea una ventaja para los hombres que no debe convertirse en desventaja y por lo mismo, tiene como límite el respeto de la libertad de cada individuo.

Al llegar a esta parte del estudio que realizamos, debemos distinguir dos conceptos de Democracia:

- a).- La Democracia como forma y,
- b).- La Democracia como esencia.

Si por una parte los griegos ensayaron la Democracia como forma de gobierno, no intentaron realizarla como esencia del Estado, pues la esencia de la democracia es el estado de igualdad de los súbditos aunada a su participación en el gobierno, los -- griegos mantuvieron clases sociales inferiores, especialmente la esclavitud, esta institución que hace desiguales a unos frente a

otros y que por lo mismo destruye la esencia democrática: En -- Rousseau, encontramos a través de todas sus ideas una exalta--- ción de la democracia como un gobierno que funciona sólo para - el servicio de la voluntad general, preservando la esencia de - la democracia en la igualdad de los ciudadanos frente a la gene- ralidad que es característica de la ley, pero esta esencia pue- de manifestarse como forma de gobierno en un aspecto diferente- al de la vieja democracia directa de los griegos y en este caso, un Estado democrático puede ser gobernado por una forma que no- sea democrática, si este gobierno se limita a ejecutar las le-- yes emanadas del soberano, esta distinción entre democracia por esencia y democracia como forma no se clarifica en los textos - de Rousseau, pero se intuye a todo lo largo de sus conceptos; - las ideas de J. J. Rousseau son en el fondo el elogio más gran- de de la Democracia aunque no participe en sus predilecciones - de la forma democrática de gobierno, o por el contrario reco--- mienda una forma de gobierno adecuada a cada Estado en particu- lar, según las circunstancias, y así recomienda la monarquía pa- ra las naciones opulentas, la aristocracia para las naciones de mediana riqueza y mediana extensión y la democracia a los Esta- dos pequeños y pobres.

Mario de la Cueva observa en el pensamiento de Rousseau,- en la obra del segundo denominada del Origen de la Desigualdad-

entre los Hombres y en la que establece que la propiedad privada es el origen de todos los males que la sociedad civil agrega al hombre al salir del estado de naturaleza; pues dice: "El primer hombre a quién se le ocurrió después de acotar un terreno - decir: ¡ésto es mío! y halló gentes bastantes simples para -- creerle, fue el verdadero creador de la sociedad civil. ¡Cuán-- tos crímenes, guerras y asesinatos; cuántas miserias y horrores habría evitado el género humano aquel que hubiese gritado a sus semejantes, arrancando las cadenas de la cerca o cubriendo el fo-- so: ¡Guardaos de escuchar a este impostor; estais perdidos si - olvidáis que los frutos son de todos y las tierras de nadie!".⁴⁸

Pero a pesar de la claridad de su pensamiento que intuye, se ve en el párrafo anterior, la teoría de la lucha de clases, no llega a inferir la necesidad de superar el Estado de la propiedad privada; y no va a ser hasta Carlos Marx, cuando exprese sus ideas que se complete el pensamiento de Rousseau en la propuesta de una sociedad sin clases.

4.5 LA IDEA DEL ESTADO EN EL SIGLO XIX

Juan Jacobo Rousseau sostuvo la idea de la igualdad y la libertad naturales de todos los hombres, y la doctrina de la So

48. La Idea del Estado. pág. 211.

beranía del pueblo, como bases fundamentales de la estructura política de las comunidades humanas y como elemento imprescindible para la expedición y justificación del orden jurídico de cada Nación. Nadie pensó en la utopía de la Democracia Directa, - pues los escritores y estadistas y la burguesía, en contradicción con el pensamiento del Contrato Social, impusieron la tesis de que la democracia estaba inevitablemente unida la doctrina de la representación.

Taimadamente surge la crítica que decía que la libertad política de los hombres era ilusoria, porque su único valor consistía en elegirse un amo a través de las elecciones, de donde deriva que el poco uso que hacían de ella, les convertía merecidamente en esclavos.

La idea de la representación dió causa a una serie de interrogantes y el Doctor Mario de la Cueva nos plantea la problemática del Estado y lo relativo a su naturaleza diciendo: "Si el pueblo es el titular de la Soberanía, pero no es quién detenta y ejerce el poder, y si la burguesía que es la que de hecho detenta y ejerce éste, no admite que se declare que es quién -- efectivamente gobierna, y menos aún que se le atribuya un derecho a gobernar, lo cual por otra parte la transformación en la herencia de la nobleza o en una nueva Aristocracia, lo que a su vez chocaría con cada momento o más arraigado pensamiento demo-

crático, ¿Quién es el titular del poder?"⁴⁹

Esta pregunta de que quién es el titular del poder, nos - la hemos ido haciendo a través del estudio que presentamos y co mo lo hemos visto es un elemento importante en el estudio del - Estado además sabemos que la soberanía es un poder supremo que - no reconoce otro poder, siendo que la voluntad del pueblo es la que detenta la soberanía, pero no la ejerce de hecho, ya que -- los escritores, estadistas y la burguesía siempre han estado en contra posición a la democracia directa ya que si esta existiera viviríamos en un Estado Ideal.

Como también impusieron la tesis en que la Democracia estaba ligada inevitablemente a la Doctrina de la Representación, la cual consistía en elegir a un gobernante a través de las -- elecciones, con esto la libertad política de los hombres era -- ilusoria, ya que ellos no conocían directamente y de forma personal al sujeto o sujetos que detentarían el poder para gober-- nar, además caían nuevamente en los abusos e injusticias que -- han padecido a través de la historia.

También se puede decir que la representación es una forma o un medio por el cual pretende el hombre ejercer una libertad-política ilusoria, esperando obtener la libertad e igualdad co-

49. Apuntes de Cátedra. pág. 321.

mo lo establece el pensamiento de Rousseau.

4.6 PENSAMIENTO DE LA CONCEPCION DEL ESTADO

EL PENSAMIENTO DE JUAN GASPAR BLUNTSCHLI

Entre las observaciones que hace el maestro suizo, podemos observar una marcada despreocupación por las cuestiones sociales y como consecuencia de esto tiende a despolitizar la ciencia del Estado, además se intuye el inicio de las corrientes que consideran al Estado como una especie de síntesis de sus llamados elementos objetivos. Después distingue el concepto del Estado, que sirve para determinar la naturaleza y los caracteres de los Estados tal como existen, y su idea, la que con pretendida perfección, muestra el modelo de Estado no realizado todavía, pero que pretende realizar y buscar los elementos y caracteres de los Estados que en el mundo han sido. El primero es un cierto número de hombres unidos entre sí; el segundo es la relación permanente entre la nación y el territorio, lo que excluye la posibilidad del Estado en los pueblos nómadas. La tercera característica es la unidad, con esto quiso señalar el lazo que une a los hombres y a los órganos en un todo. El elemento cuarto es la oposición entre gobernados y gobernantes que siempre ha existido porque es la base de la autoridad. Por último

mo, el autor menciona que donde el pueblo es libre, es porque - el Estado ha llegado a ser una persona público-jurídica.

La unión de estos elementos la podríamos interpretar de - la siguiente manera: "El Estado es la persona políticamente organizada en una Nación que tiene un territorio determinado".⁵⁰

La doctrina de Bluntschli señala con precisión dos ángulos o puntos de vista para elaborar un concepto muy personal acerca del Estado.

TEORIA DE LA PERSONA JURIDICA

La doctrina de la persona jurídica como un sujeto de derechos y obligaciones distintos de los seres humanos, que son personas por su sola calidad de hombres, proviene del derecho romano, nació para la defensa de los intereses patrimoniales colectivos de los colegios y municipios y para proteger los intereses del patrimonio del pueblo romano al que se le dió el nombre de Fisco.

"En sus orígenes se concibió a esta teoría como una ficción, en virtud de la cual las sociedades patrimoniales y el Estado, que era titular de derechos y obligaciones, mediante su reconocimiento por el derecho positivo, actuaba en contra de --

50. Vecchio, Giorgio del. Teoría del Estado. España. Ed. Bosch, 1956. pág. 116.

las primeras en defensa de los intereses del fisco".⁵¹

El jurisconsulto medieval Gnebaldo de Fieschi que llegó a ser el Papa Inocencio III, sostuvo que la persona era igual - al hombre de tal suerte que la personalidad de ciertas comunidades era una ficción con la cual el derecho las equiparaba al -- hombre, quiere decir que las elevaba a la categoría de sujeto - de derechos y obligaciones. Savigny defendió esta teoría con pa sión a principios del siglo pasado. Si se busca la razón de es- ta doctrina, se encontrará en la concepción individualista radi- cal de la sociedad y del derecho que para usar una frase conoci- da, hizo que los árboles en el caso de los hombres no permitie- ran ver el bosque que eran los grupos sociales.

En los regímenes pasados, la Monarquía era quién tenía la dirección de las Naciones y al Rey se le reconocía como titular de la soberanía y consecuentemente de todos los derechos que co- rrespondían a la Nación en sus relaciones con otras Naciones y- sobre sus súbditos. Pero cuando desaparecieron los reyes y la - idea de la soberanía del pueblo se constriñó a la facultad de - designar a las personas que integrarían los órganos estatales,- y los tratados internacionales se celebraron en nombre de los - Estados en lugar del rey. Es cuando se recalca que no podía - -

51. Reyes Tayabas, Jorge. Bases para el Estudio del Estado. Mé- xico. Impresiones Quality, 1966. pág. 126.

existir derecho sin sujeto por lo que fue preciso otorgar al Es
tado la personalidad jurídica plena.

PENSAMIENTO DE OTTO VON GIERKE

Durante mucho tiempo fue partidario de la concepción indi-
vidualista y crea la versión de la persona jurídica y afirma lo
siguiente: Es una ficción del derecho para la consecución de de-
terminados fines, y agrega con exclamación ;Una unidad inventa-
da, una creación de la nada! No podía subsistir esa elaboración,
dice, por lo que los críticos suprimieron la idea de la ficción
y la substituyeron en un absurdo nuevo, porque un derecho sin -
sujeto es una contradicción irreconciliable. En cuanto al Dere-
cho Público, la consecuencia fué la negación misma del Estado.-
Si las únicas personas verdaderas son los individuos, el Estado
sólo es una persona fingida, pero como esto es lógicamente in--
sostenible, el Estado no es sino una situación de hecho, más no
un sujeto de derecho. Por lo tanto, Gierke dejó escapar la solu-
ción siguiente: el sujeto titular del poder público no puede --
ser sino quien lo ejerce, un rey, una minoría o el pueblo.

La idea del Estado de Gierke pertenece de cierto modo a -
las concepciones idealistas, es cierto que las comunidades huma-
nas tienen una realidad, pero la teoría orgánica de la sociedad
incurrió en un error, pues confunde los conceptos organismo y -

organización: toda comunidad es una reunión de seres vivos que actúan dentro de una organización.

El maestro Antonio Caso explica que el verdadero autor - de esta tendencia fue el orador Menenio Agripa, en ocasión de la pugna entre patricios y plebeyos y formula la siguiente crítica: jamás constituyeron las sociedades organismos vivientes. Ni nunca han sido organismos. La diferencia que los separa es la naturaleza psicológica y moral de los elementos de una sociedad, que son seres humanos y no simples células o tejidos - desprovistos de personalidad. Claro está que todos los seres vivos en el universo existen, a lo que más parece un Estado, - es un organismo, pero esto no implica que los Estados sean organismos.

PENSAMIENTO DE LA ESCUELA FRANCESA CLASICA

Toda la doctrina francesa parte del principio de la soberanía del pueblo o de la nación: el artículo tercero de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y que decía literalmente: El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. En tanto la Declaración de 1793 expresaba en su artículo 26 que la Soberanía nacional reside esencialmente en el pueblo entero, y cada ciudadano tiene un derecho igual para concurrir a su ejercicio; es una indivisible, im

prescriptible e inalienable.

La Escuela Francesa preservó de esa manera la teoría de la Democracia para la libertad y marcó con máxima claridad la doble dimensión de la democracia: una forma, la democracia como forma de gobierno, que se apoya en la igualdad de los ciudadanos y una substancial; la democracia como la esencia de lo humano que es la igualdad y la libertad.

La doctrina de la Soberanía conservó su más pura esencia: no sería una fuente de absolutismo, sino el poder del pueblo, que es la suma de los hombres, sería un poder no para oprimir, ni siquiera la mayoría a la minoría, sino un poder para el aseguramiento de los valores humanos: la igualdad, libertad y dignidad de todos los hombres.

Conociendo las fórmulas de la soberanía de las declaraciones de derechos de 1789 y de 1793, por lo que debemos responder a la pregunta relativa a la identidad o la diferencia de los términos, Soberanía de la Nación y Soberanía del Pueblo, pues como señala Raymond G. Gettl: "La Declaración de 1789 se hizo dentro de un régimen monárquico al que no se pensó destruir sino someterlo a un sistema constitucional. En cambio, la constitución de 1793 fue expresión del más puro pensamiento revolucionario de la voz de Juan Jacobo Rousseau, del derrocamiento de la monarquía y la instauración de la república y del estableci-

miento del gobierno de Asamblea".⁵²

La idea de la soberanía del pueblo, lo diremos una vez -- más es la tesis rousseauniana revolucionaria, según la cual, el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, según la frase de nuestras constituciones y la potestad inalienable e imprescriptible de romper con el pasado y darse un orden jurídico y político totalmente nuevo, es concordante con la tesis de Juan Jacobo Rousseau.

En cambio la idea de la soberanía de la Nación, fue el pensamiento de la burguesía liberal, pero no democrática, representada por dos autores; Guizot y Constant. Ya en el siglo XIX, la doctrina de la soberanía de la nación fue una de las piezas maestras del historicismo conservador de Alemania y Francia, una concepción que pugnaba por la conservación del pasado y que rechazaba la modificación de las esencias, pues únicamente aceptaba transformaciones intrascendentes o superficiales, pero siempre a condición de que no tocaran las esencias en el pasado.

52. Ob Cit., pág. 178.

CAPITULO V

EL ESTADO MODERNO EN EL SIGLO XX

5.1 PENSAMIENTO DEL ESTADO EN EL SIGLO XX

JORGE JELLINEK, MAURICE HAURION, LEON
DUGUIT, HANS KELSEN, HERMAN HELLER

5.2 LA CRISIS DEL FENOMENO ESTATAL Y LA - MANIFESTACION DE LO ESTATAL EN EL SO- CIALISMO

5.3 REPERCUSION DE ESTOS PENSAMIENTOS EN EL ESTADO MEXICANO

5.1 PENSAMIENTO DEL ESTADO EN EL SIGLO XX JORGE JELLINEK, MAURICE HAURION, LEON DUGIT, HANS KELSEN, HERMAN HELLER

Después de las revoluciones de mediados del siglo XIX en Francia, Alemania y Austria, y el prodigioso desarrollo industrial de Inglaterra y Estados Unidos, además de Alemania y Francia; las burguesías nacionales se sintieron seguras en el poder. En varias ocasiones le han llamado a esta época la edad heroica del movimiento obrero, porque frente a la injusticia, tuvo que luchar contra el pensamiento de la economía liberal, contra la burguesía en el poder y contra el Estado y el Derecho. La comuna de París despertó de su sueño a las conciencias y provocó -- una honda y más violenta reacción de la burguesía.

Como lo citamos anteriormente los finales del siglo XIX, fueron violentos ya que se dieron diferentes movimientos sociales en todo el centro de Europa, dentro de los cuales eran de -- tendencia liberal y otros de tendencia burguesa, por lo consi-- guiente surgen diversos pensamientos de la concepción del Estado, algunos de estos fueron de tendencia liberal democrática y otros de tendencia liberal burguesa, cada uno de ellos, aportaron diversos elementos para la constitución de un Estado Moderno, como lo conocemos actualmente.

Para la comprensión de la concepción del Estado Moderno -- haremos más adelante un análisis de cada uno de los pensadores-

que surgieron en el siglo XX, ya que las ideas de estos pensadores son la esencia de la Naturaleza del Estado, porque cada uno de ellos aporta fórmulas para la comprensión del Estado a través de su desarrollo histórico, social y político.

PENSAMIENTO DE JORGE JELLINEK

Es uno de los más altos exponentes de la Teoría General del Estado; fue Catedrático de la Universidad de Heidelberg, entre sus obras principales se pueden mencionar: Allgemeine -- Staatslehre, System der subjektiven Offentlichen Rechte, entre otras. Jorge Jellinek se plantea la cuestión del lugar a que pertenece la Teoría General del Estado en el conjunto de las ciencias. Es así que en su obra Allgemeine Staatslehre (Teoría general del Estado) hace una distinción entre las ciencias de la naturaleza y las ciencias del espíritu o ciencias culturales. Ubicó al Estado dentro de las ciencias del espíritu o ciencias culturales. Para justificar esta colocación aclara -- que si bien el hombre, según las nuevas tendencias, puede ser estudiado por las ciencias de la naturaleza en su carácter de ser psíquico, en cuanto ser social en sus relaciones con sus semejantes, es objeto de estudio desde ángulos distintos y variados por la ciencia social, la que resulta ser una ciencia del espíritu o de la cultura.

Jellinek afirma que la materia de la ciencia social no se agota en las ciencias del Estado, porque si bien es cierto que en el mundo contemporáneo toda la actividad humana se relaciona en alguna forma con él, también lo es que la Teoría del Estado debe caracterizarse como la ciencia social que se propone - - - "... el conocimiento de la organización y de los elementos que constituyen la arquitectura estatal".⁵³

Jorge Jellinek dice que las ciencias del Estado están sometidas a dos subdivisiones: primero debe distinguirse entre la Teoría General del Estado que es la que se propone hallar su -- principio fundamental y someter a una investigación científica sus diversas manifestaciones y sus determinaciones fundamentales, en tanto la Teoría Particular investiga las instituciones específicas de un Estado en particular, bien las de los Estados en forma general, o las de un grupo de Estados, o las de los Estados en una época determinada de la historia, a fin de descubrir sus formas específicas.

La segunda división separa la Teoría Social de la Teoría Jurídica del Estado. La Teoría General debe estudiar al Estado en todos los aspectos de su ser, pero tiene dos campos especiales de investigación, que corresponden a los dos puntos de vis-

53. Ob. cit., pág. 224.

ta desde los cuales puede ser contemplado: "... en un aspecto, - El Estado es una estructura social, y en otro, una institución-jurídica".⁵⁴ Es de gran importancia insistir que Jellinek no solamente no aisló la Teoría del Estado de la política, sino -- que por el contrario afirmó que la Ciencia Política es la ciencia práctica y aplicada del Estado, cuya misión consiste en el estudio de la manera como el Estado puede alcanzar determinados fines, por lo tanto considera los fenómenos estatales desde puntos de vista teológicos y valora la condición y las relaciones-estatales.

El concepto de Ciencia Política es inverso al que propusieron y practicaron los griegos para quienes, la política era el conocimiento integral de la polis, de donde deriva su nombre, por consiguiente para el estudio actual sería el conocimiento de la totalidad de los fenómenos que se relacionan con el Estado. En cambio, Jorge Jellinek ve en la política un aspecto limitado de las ciencias del Estado: la Teoría General del Estado formula esencialmente juicio de conocimiento, en tanto la política los hace valorativos, pero aquella, sin ésta, sería disciplina esquemática y fría. Por otra parte, las formas estatales y las normas jurídicas fueron antes de venir tales, juicios va-

54. Ibidem., pág. 225.

lorativos, por lo que no se les podría entender sin acudir a -- sus valoraciones previas. Ya finalizando en el capítulo de la -- naturaleza del Estado de Jorge Jellinek, afirma que es un fenómeno social que consiste en la condición especial de un cierto grupo de relaciones entre los hombres. Como últimos elementos -- objetivos del Estado encontramos una suma de relaciones que se producen en la actividad social de los hombres, para decirlo -- así, son relaciones determinadas nacidas en el contacto de persona a persona.

Uno de los misterios en la interpretación de la doctrina del maestro, consiste en saber porqué no permaneció en la verdad que había encontrado, esto es, en la diferenciación entre -- gobernantes y gobernados, lo cual le habría llevado a la concepción realista del Estado. Y en verdad es inexplicable su actitud por cuanto sostiene con claridad y energía que puesto que -- el Estado es exclusivamente relaciones entre los hombres, - - - "... desde ningún punto de vista puede ser considerado como una substancia, y sí únicamente como una función".⁵⁵

La consecuencia inmediata es la suma de las relaciones entre gobernantes y gobernados, como base para el nacimiento del Estado, pero esas relaciones no pueden ser accidentales, quiere

55. Galindo Camacho, Miguel. Ob. Cit., pág. 217.

decir, ocasionales o momentáneas, por lo contrario, necesitan - integrar una unidad, de donde surge el problema de lo que Jorge Jellinek denomina los elementos objetivos de la unidad estatal.

El primero de estos elementos es el pueblo, del que debe decirse que constituye la unidad histórica, el medio humano en el que se producen las relaciones gobernantes-gobernados, pero ese elemento no es suficiente porque la historia muestra que -- han existido pueblos y aún naciones que no lograron constituir Estados. Nacen así los elementos complementarios, lo que significa que no sean esenciales, pues, por el contrario, son con -- sustanciales con el pueblo, el territorio, las formas institucionales y los principios teleológicos.

"El Maestro de Heidelber, explicó que si la doctrina antigua no consideró al territorio como uno de los elementos del -- concepto Estado, los teóricos del siglo XIX demostraron que sin él, la existencia de los Estados Contemporáneos sería un imposible, más aún, hizo la afirmación de que si se considera el fondo de las cosas, se reconocerá que el territorio es un elemento adherido al hombre y es así porque la sedentaridad es una cualidad, un status del hombre que vive en el Estado".⁵⁶

Según estas ideas, el territorio es un elemento esencial-

56. Cfr. Serra Rojas, Andrés. Ob. Cit., pág. 184.

para la unidad del Estado, el límite espacial de su existencia. La sedentaridad de un pueblo no es tampoco suficiente, porque existen grupos humanos que habitan un territorio determinado -- frente a otros que viven sobre territorios limítrofes que no -- son Estados.

Aparece así un elemento nuevo, que es de naturaleza formal, por lo que está constituido por las formas de la estructura estatal, las cuales si bien muestran una gran variabilidad -- en el tiempo, conservan formalmente algo de su esencia, circunstancia que hace de ellas un factor de unidad: Lo permanente de las formas, no obstante los cambios y transformaciones de sus -- partes, hace que el objeto se presente como uno y siempre el -- mismo. Esta unidad de las formas nos ofrece también una visión de Estado. Por otra parte, las instituciones estatales muestran normalmente, durante largos períodos de tiempo, ciertos aspectos permanentes, que son la expresión de su unidad histórica. -- Concebimos a los parlamentos, a los ministerios o a los ejércitos, para mencionar algunos ejemplos, no obstante sus cambios -- históricos, como la misma institución. Esa y las escuelas que -- la tratan, festejan sus vidas centenarias.

La separación entre las ciencias de la naturaleza y las -- del espíritu o culturales, y la colocación de las ciencias sociales en el segundo de los grupos, entregó al maestro el últi-

mo de los factores de la unidad estatal, las relaciones sociales no son de naturaleza causal, son actos de voluntad que persiguen finalidades determinadas, cuya unidad en el tiempo influye decisivamente en la unidad y existencia de los Estados.

Líneas arriba se dijo que las ciencias del Estado se subdivide en teoría social y teoría jurídica del fenómeno que estudiamos, consecuentemente, en el mismo capítulo sobre la naturaleza del Estado, el maestro alemán se propuso como tema segundo su concepto jurídico: la circunstancia de que sea titular de derechos y obligaciones, impone la necesidad de reconocerlo como un sujeto de derecho, o lo que es igual, como persona jurídica. En este sentido, el concepto jurídico del Estado corresponde o es parte de la corporación, que en el derecho alemán de principios de siglo era equivalente al de persona jurídica, en oposición al de persona natural o física.

El substrato de las corporaciones es siempre hombres que integran una unidad de asociación, cuya voluntad directora es conducida o ejercida por miembros de la propia asociación, independientemente del origen del poder que ejercen y de su justificación.

Al relacionar estas consideraciones con el concepto final del Estado: por lo que aludiremos al concepto clásico de Jorge Jellinek al decir que "... el Estado es la corporación formada-

por un pueblo sedentario, dotada de un poder de mando originario",⁵⁷ o según declaración expresa, para decirlo con la fórmula de uso frecuente que había hecho fortuna: ES LA CORPORACION TERRITORIAL DOTADA DE UN PODER DE MANDO ORIGINARIO.

La fórmula final, que de verdad se ha repetido durante varias décadas, enseña que el Estado está constituido por tres elementos, ninguno puede faltar de los tres: en primer lugar un pueblo, unidad de asociación formada por el curso de la historia para realizar un fin común, que se traduce en la conservación y defensa de un pasado y en el propósito de cumplir un destino en el futuro; en segundo lugar, la posesión de un territorio, que sirve de garantía de la existencia libre de la comunidad y de límite a su actividad; finalmente, una organización dotada de un poder de mando originario, éste es, de un poder que no proviene de otro alguno

Jorge Jellinek amaba la libertad y la seguridad humana y fue uno de los partidarios más firmes de las ideas del Estado de Derecho, alguna corriente radical dice: consecuencia de una incomprensión del significado del derecho, sostiene que si el Estado es su creador, no puede estar ligado a él, ya que nadie puede darse órdenes a sí mismo. Ciertamente agrega, el Estado-

57. Cfr. Arnaíz Amigo, Aurora. Ob. Cit., pág. 189.

es el creador del Derecho en los términos que se acaban de señalar, y también lo es, que puede derogarlo en cualquier momento, pero en tanto esté vigente, debe cumplirse por todos, esto es, el Derecho creado por el Estado se dirige a todos, a los funcionarios públicos y a los ciudadanos, por lo tanto y por ser creación de él y no de los funcionarios, no puede ser violado por éstos.

TEORIA DE LA INSTITUCION DE HAURIUO

En la doctrina de Maurice Hauriou, la formación del Estado tiene un doble carácter de ser: histórico por fundarse en hechos, y jurídico, por estar sancionada su existencia por el consentimiento consuetudinario otorgado de manera continuada.

Este proceso histórico voluntario de nacimiento del Estado, no implica su justificación, para encontrar su fundamento hay que descubrir las razones que motivan que se otorgue ese consentimiento consuetudinario. El mismo Maurice Hauriou llega a descubrir que la razón preponderante del Estado es su finalidad, el bien público, tomado como punto de partida necesario del sistema. Al servicio del Bien Público, para la obtención del mismo, se encuentra la idea de la cosa pública, que es el alma del Estado. Se imponen estos objetivos independientemente de la voluntad de los hombres. En el curso de la historia han-

nacido y desaparecido muchos Estado, pero siempre, cuando uno se desploma surge otro para sustituirlo, pues la desaparición total del Estado significaría el retorno a la barbarie.

"El hombre dentro de sus imperfecciones, tiene el padecer indigencia social, y de ello surge la necesidad del Estado".⁵⁸ Por esa indigencia social, el hombre da, en efecto, su consentimiento para la existencia del Estado. Ese consentimiento tiene unos caracteres especiales que lo distinguen del que da nacimiento a los contratos, y es que, el Estado no es un contrato, sino una institución.

El vínculo del Estado es un vínculo institucional, es ese consentimiento consuetudinario otorgado espontáneamente por los ciudadanos, a la institución, como lo otorgan a las reglas de Derecho. La fundación y la vida del Estado son jurídicas, con el mismo título que la fundación y la vida de toda institución corporal. Pero, además advierte Jean Dabin, el Estado difiere de las otras instituciones sociales en que es una institución necesaria, dedicada de la necesidad misma de la naturaleza humana.

Las otras instituciones sociales no tienen ese carácter necesario, sino que, por ser privadas se mueven dentro del pla-

58. Cueva, Mario de la. Apuntes de cátedra. pág. 132.

no de la libertad.

Ahora vamos a tratar de hacer la conciliación de las teorías propuestas para explicar el origen del Estado, de hecho en las teorías que hemos examinado hay punto de verdad.

El Estado es, en efecto, un hecho histórico. Ocurrió su nacimiento en el transcurso del tiempo, su motivación ha sido sociológica y voluntaria, en su formación ha intervenido la voluntad humana pero en atención de una necesidad de la naturaleza del hombre. Estamos de acuerdo con Hauriou que esa voluntad humana no se presentó en forma de pacto, a la manera que quiere J. J. Rousseau, sino como aceptación consuetudinaria, de un hecho que rodea a los hombres como una realidad necesaria. Por otra parte vamos a ver la opinión de Maurice Hauriou con respecto al problema de la personalidad moral del Estado. Para él, el Estado es un primer término un cuerpo constituido, porque tiene una base de organización representativa; está gobernado por órganos, cada uno de los cuales representa al todo.

En segundo lugar, dice Maurice Hauriou: "... una vez constituido el Estado como corporación, es necesario que se manifieste un carácter moral en el interior de ese cuerpo que consistirá en organización formal de la responsabilidad política de los órganos del gobierno en relación con los mismos del cuer

po estatal".⁵⁹

El juego de las responsabilidades en el interior de un -- cuerpo constituido, como es el Estado, evidentemente es que pue de mejor conferir al mismo el carácter moral para constituir -- una personalidad perfecta.

DOCTRINA DE LEON DUGUIT

Su punto de vista se coloca en el terreno de la observa-- ción pura; para León Duguit, el Estado aparece desde que exis-- ten, en un momento dado, uno o varios hombres que al poseer ma-- yor fuerza numérica, psicológica o moral, obtienen por medio de esa fuerza la obediencia de los demás hombres. Por otra parte - afirma que: El Estado es una situación de hecho, resultante del proceso social de diferenciación entre gobernantes y gobernados. Y en oposición con Jellinek, para el maestro de Burdeos, el Es-- tado ya no se confunde con ninguno de los que llaman sus elementos, ni es tampoco su suma pues su esencia es el poder, porque-- sin éste, no hay Estado.

Por tanto para Duguit, de acuerdo con esta concepción, el Estado es un fenómeno de poder, del Poder de determinados hom-- bres sobre los demás.

Este poder, por otra parte, no es más que un hecho, no --

59. Serra Rojas, Andrés. Ob. Cit., pág. 317.

constituye para nada el objeto de un Derecho Subjetivo, pues para León Duguit el Derecho Subjetivo no existe; no hay más que - situaciones y funciones que se descubren en los titulares de -- ese pretendido Derecho Subjetivo. El poder de hecho de los go-- bernantes encuentra, en cambio, un límite necesario en el Dere-- cho Objetivo del grupo, es decir, en la regla de Derecho. Esta-- validez para todos, gobernantes y gobernados, se concreta, tra-- tándose de los gobernantes, en la obligación de organizar y con-- trolar los servicios públicos.

Revolucionario en su método y en sus postulados, este aná-- lisis parece resistir no sólo toda metafísica, sino también las ideas racionales que explican los hechos. El resultado del aná-- lisis también es radical. No sólo se encuentra eliminada la - - idea de un elemento de AUTORIDAD, sino también la idea de BIEN-- PUBLICO, considerada como el fin y la razón de ser de los demás. Esta desaparece tras las nociones de poder de hecho de ciertos-- hombres que tienen la fortuna de poseerlo, y de Regla de Dere-- cho, que obliga a aquellos a organizar y hacer funcionar los -- servicios públicos.

El Estado se reduce así a una organización de servicios - públicos, cuya responsabilidad y carga corresponden a los gober-- nantes. NO obstante su dialéctica, al igual que en la doctrina-- de los juristas del siglo pasado, en el fondo de la exposición--

de Duguit encontramos nuevamente los elementos que tradicionalmente constituyen la esencia del Estado.

León Duguit plantea el principio, como postulado, de que los hombres dotados del Poder, deben poner éste al servicio no de sus intereses particulares, sino del Derecho, y así el poder de los gobernantes, en función de la regla de Derecho, se convierte en instrumentos al servicio de la propia norma.

Dicho de otra manera, los gobernantes tienen no sólo el deber, sino el derecho de poner su fuerza al servicio del orden normativo. por otra parte, esa regla de Derecho se enfoca hacia los gobernantes, estableciendo en relación con ellos, la obligación de que organicen y vigilen el funcionamiento de los servicios públicos. Es la misma idea de la finalidad del Estado, enfocada hacia el Bien público.

Además, como señala el Doctor Mario de la Cueva en sus -- apuntes de cátedra: "... el servicio público enfoca a otro elemento considerado tradicionalmente como sustancial del Estado, -- pues no se concibe un servicio público sin alguien a quién servir. Debe ponerse al servicio de un grupo y concomitantemente -- se implica la existencia de este otro elemento sustancial del -- Estado: el grupo social".⁶⁰

60. pág. 261.

Por tanto, vemos que aunque tenga mayor artificio dialéctico, la doctrina de Duguit da al mismo objeto de concebir al Estado como una sociedad con un fin, que es el Bien Público, y un poder manifestado en un gobierno de Derecho.

Por otro lado, además de su complicación dialéctica, en la doctrina de León Duguit hay ciertas incongruencias no apegadas a la lógica. Es erróneo el creer que el Derecho Subjetivo no podría existir más que en interés de su titular, cuando existen derechos subjetivos de poder en la familia, por ejemplo, y en toda la sociedad organizada con fines de carácter altruista. Vemos que en la familia, la patria Potestad ejercida por los padres es un derecho subjetivo de éstos; pero establecido en beneficio de los hijos hasta que éstos adquieran capacidad.

HANS Kelsen

Elaboró la doctrina que se conoce como pureza del método, que tiene por consecuencia la desaparición del Estado al identificarlo con el Derecho.

Hans Kelsen hace desaparecer la Teoría del Estado, que es absorbida por la Teoría General del Derecho, pues, según él, todos los problemas de la Teoría del Estado son cuestiones que se susciten en torno de la validez y de la producción del orden jurídico.

Los que se conocen como elementos del Estado: Poder, Territorio y Pueblo, en realidad no son sino, respectivamente, la validez del orden jurídico en sí, su validez espacial y su vigencia o validez personal.

Kelsen y la Teoría de la Identidad entre Estado y Derecho, aún cuando ya han habido pensadores que la enunciaron, el principal expositor ha sido Hans Kelsen, que dice que el Estado no es más que el sistema del orden jurídico vigente.

Funda su afirmación en las observaciones de que las doctrinas puramente sociológicas del Estado, hacen siempre referencia implícita, según hemos visto, al orden jurídico al tratar de explicar el fenómeno de mando que se da dentro de los hechos puramente sociológicos, cuyo complejo forma el Estado. Dice Kelsen que precisamente lo jurídico es lo que viene a trazar las fronteras de la realidad estatal; que sólo a la luz del Derecho podemos delimitar lo estatal, que un hecho sólo puede considerarse como estatal cuando se hace referencia al orden jurídico, y por ello lo jurídico es lo que va a dar tono, lo que va a caracterizar un hecho cualquiera como hecho estatal. Entonces lo estatal se confunde con el fenómeno jurídico, puesto que un hecho sólo es estatal cuando tiene un ingrediente jurídico.

Kelsen deriva su sistema de Ciencia Política de la Teoría del Conocimiento de Manuel Kant, por lo que afirma que el Esta-

do no es sino un sistema de derecho vigente, puesto que sólo a esto podemos llegar en virtud de nuestra especial actitud cognoscitiva que utiliza el método jurídico, para conocer un objeto jurídico que es el Estado, en esta forma sólo se conoce el sistema jurídico positivo. Y afirma que este sistema de derecho vigente, cuando se personifica se llama Estado.

Kelsen llama personalidad jurídica del estado a una síntesis del conjunto de normas que regulan la conducta de los hombres. Dice que: "... cuando esta síntesis abarca parte del orden jurídico, surge una personalidad jurídica parcial, como la de las sociedades mercantiles, pero cuando abarca la totalidad del orden jurídico, entonces surge la personalidad del Estado".
61

Entonces, para Hans Kelsen el Estado "... es la personificación metafórica del orden jurídico positivo".⁶²

Por otro lado, Hans Kelsen dice que el poder del Estado se traduce en la fuerza psicológica suscitada por la representación de las normas jurídicas. La norma jurídica, en sí misma -- considerada en forma aislada, es una identidad ideal; pero cuan

61. Kelsen, Hans. Teoría General del Derecho y del Estado. México, Ed. Nacional. pág. 217.

62. Kelsen Hans. Teoría pura del Derecho. 13a. Ed. Buenos Aires. Ed. Abril, 1965.

do existe una situación determinada en que algún hombre deba -- aplicarla, nace en ese momento la idea normativa de la misma, - que impone a ese hombre el hecho de que tenga que seguir las reglas que ella misma fija.

Hans Kelsen considera a la personificación del Estado como un mero auxiliar del conocimiento para entenderlo. Pero su afirmación fundamental es que tanto el Estado como el Derecho sólo son dos palabras para designar a un mismo ser. En otras palabras su relación es la identidad. Se dice que el Estado es el soporte, el creador del Derecho.

Para Hans Kelsen "... el Estado no puede ser concebido -- sin el Derecho, porque el Derecho Positivo no puede ser pensado aparte del Estado, ya que son una misma cosa".⁶³

La conclusión de esta doctrina es tratar de explicar todos los problemas propios de la realidad del fenómeno estatal, como problemas jurídicos; no estudia problemas sociológicos y - deja también aparte todo examen de política, de justicia, de -- conveniencia de determinadas instituciones, pues considera que corresponde a la ética y a la política estudiar estos aspectos. Para Kelsen, todos los temas en torno al Estado "... son temas- que se refieren a la validez y vigencia del orden jurídico posi

63. Teoría General del Derecho y del Estado, pág. 218.

tivo: que la población es la esfera personal de validez del mismo orden jurídico positivo; que la soberanía es la cualidad del orden jurídico de ser supremo y total; que los orígenes del Estado no son sino los de producción del Derecho".⁶⁴ por último-manifiesta que este orden jurídico también es denominado voluntad del Estado.

La doctrina de Hans Kelsen es muy relativamente aceptable, en ciertos aspectos no estamos de acuerdo con él, pero nos plantea la necesidad de revisar la problemática del Estado y observarlo más profundamente.

Kelsen toma al Estado como un ente jurídico, apartando -- los temas sociológicos, porque dice que son temas que van más allá de lo jurídico y también lo son los problemas de valoración jurídica, y así quedan fuera de su estudio las discusiones sobre los fines del orden jurídico, porque se han transformado en derecho positivo y en consecuencia quedan fuera del Estado.

Para concluir, podemos decir que el fenómeno estatal y el ordenamiento jurídico no son idénticos, pero sí se implican mutuamente de modo esencial y necesario, con esto se puede decir que no puede pensarse en el Estado sin el Derecho y viceversa.- En consecuencia, al existir de manera necesaria en el Estado el

64. Ibidem., pág. 314.

ordenamiento jurídico. Pero en el Estado hay algo más que Derecho; no puede resolverse la relación entre Estado y Derecho a través de la identificación de los mismos, sino estimando al Derecho como una de las partes esenciales del Estado.

HERMAN HELLER

Herman Heller no le convence la idea de identificar al Estado y al Derecho, y no lo convence porque la historia da muestras claras de períodos y sucesos que han mostrado la barbarie de un sistema político que no se encuentre sujeto al Derecho y de un Derecho, que aún rigiendo relaciones humanas, no ha sido resultado de la mecánica del Estado. "Estos hechos han mostrado por un lado un poder irrefrenable, absoluto y abusivo, y por otro lado una normatividad imperfecta, naciente y rudimentaria; pero lo importante ha sido precisamente eso, que dichos períodos o etapas históricas han mostrado que el Estado y el Derecho se han dado separadamente como dos cosas diferentes, que el tiempo las ha relacionado para garantizar un sistema político limitado y respetuoso de la dignidad humana y un derecho positivo que sea realmente aplicable a los problemas sociales y particulares de los hombres".⁶⁵

65. Cfr. Basave Fernán del Valle, Agustín. Teoría del Estado. - México. Ed. Jus, 1955. pág. 165.

Hans Kelsen parece haber fijado su atención en los últimos tiempos en los que el Estado y el Derecho se implican necesariamente y quizá olvidó o no quiso darse cuenta que históricamente no nacieron simultáneamente y aún más que la historia nos proporciona los ejemplos de que antes hemos hablado, y las pruebas en las que lo importante para el tema del Estado y el Derecho, no son tanto las consecuencias de un Estado y el Derecho, no son tanto las consecuencias de un Estado o sistema sin orden jurídico, o un orden jurídico no salido del Estado, sino el detalle sobresaliente de darse esos ejemplos por la diversa naturaleza del Estado y el Derecho. Además es necesario hacer la siguiente aclaración, aunque los dos conceptos tengan una implicación forzosa, no significa que haya identidad entre ellos.

Herman Heller considera que: "... el Estado y el Derecho no son términos idénticos, aunque aparecen en una relación simultánea".⁶⁶

Por una razón contundente: "El Estado sin el Derecho, es la fuerza bruta y un derecho sin Estado no es más que una platónica sugerencia de conducta humana".⁶⁷

66. Teoría del Estado. 3a. ed. México. Fondo de Cultura Económica, 1955. pág. 63.

67. Ibidem., pág. 69.

Herman Heller proclama que el Estado y el Derecho son relaciones que aparecen simultáneamente. Ni el Estado tiene que ser anterior al Derecho como proclaman los materialistas, ni el Derecho tiene que ser anterior al Estado, como pretenden los defensores del Derecho Natural. "Sino que el Estado y el Derecho entran en una fase simultánea de aparición".⁶⁸

El Estado crea su Derecho Positivo. En él se rigen los preceptos éticos y principios jurídicos y religiosos que dan forma a normas y cánones. El principio jurídico pertenece al pueblo; la norma jurídica elaborada, al Estado. Es importante comentar la afirmación antes transcrita, tomada de la obra de la maestra Aurora Arnaíz, en el sentido de que ni el Estado es anterior al Derecho, ni el Derecho anterior al Estado.

Esto demuestra que históricamente no hay paralelismo simultáneo en el surgimiento del Estado y del Derecho, sino que, demuestra la anticipación del Derecho que rigió y reguló la conducta de los primeros seres humanos cuando éstos ni remotamente pensaban en la existencia del Estado.

Todo lo anterior es plenamente reconocido por Herman Heller cuando afirma que: "... sólo en la época de la economía de cambio muy avanzada, le fue posible a la jerarquía del Estado -

68. Cfr. *Ibidem.*, págs. 84 y 85.

organizar un orden normativo. Hasta entonces la creación jurídica vino perteneciendo en mayor o menor grado a toda comunidad organizada y en cuanto a la ejecución, era cosa que incumbía casi a todos los que podían hacerse justicia por su propia mano".⁶⁹

Volviendo al punto de partida, Herman Heller tiene el mérito de oponerse a la tesis de Kant, objeto con argumentos dignos de crédito la identificación del Estado y del Derecho, y - la crítica que hace Heller a Kelsen, lesiona el pensamiento -- del segundo de la siguiente manera: Hans Kelsen fue siempre un formalista y su tesis hace abstracción total de cualquier consideración de carácter valorativo o sociológico, en cuanto a - las normas de Derecho que considera idénticas a la estructura del Estado. Hans Kelsen fue inspirado por Manuel Kant y por el Neokantismo, que se queda en la apreciación únicamente de las formas normativas, las cuales se muestran totalmente huecas de contenido.

Herman Heller, en cambio, nos proporciona la explicación de simultaneidad del Derecho y del Estado, ubicándola en tiempos actuales, como conceptos que aún siendo diferentes se implican necesariamente, haciéndonos ver que con este acoplamiento

69. Ob. Cit. pag. 204.

to adquieren una gran utilidad, de la que carecerían en estos -
tiempos, si los estimáramos como dos entidades separadas e inde-
pendientes.

5.2 LA CRISIS DEL FENOMENO ESTATAL Y LA MANIFESTACION DE LO ES- TATAL EN EL SOCIALISMO

El aumento desmedido del poder que los Estados contemporá-
neos adquirieron durante el período del desarrollo capitalista,
la aparición de la cultura urbana, el nacimiento del proletaria-
do y la abrumadora explosión demográfica, instauran una crisis-
permanente en el Estado contemporáneo; crisis que aún no ha si-
do resuelta, pero puede decirse que a partir de 1918 tomando co-
mo línea divisoria la guerra civil occidental que denominamos -
Primera Guerra Mundial.

surgen intentos de modificación del Estado que se clarifi-
can con toda prioridad, cuando en 1919 surgen los primeros Esta-
dos socialistas del mundo.

En el siglo pasado cuando una multitud de catedráticos y-
tratadistas del Estado, se encargaban de estudiar y enriquecer-
teóricamente todo lo relacionado con éste, otros estudiosos se-
encargaban de elaborar tesis y estudios del mismo tópico, pero-
éstos lo hacían con la finalidad de derrocar el sistema que ha-
bía predominado.

La crisis del Estado que aludimos se refiere a su crisis en el aspecto social, filosófico e ideológico. Para enfrentarse a la fórmula del fenómeno estatal más poderosos que ha conocido la humanidad, no sólo en el sentido ideológico sino también en el histórico surgió el socialismo científico.

Trataremos en las siguientes líneas una amplia explicación de los tópicos que estamos comentando.

CARLOS MARX Y FEDERICO ENGELS

Uno de los movimientos doctrinarios más importantes por su construcción ideológica y por sus consecuencias positivas, ha sido el socialismo.

El eminente maestro Don Mario de la Cueva en su obra Idea del Estado, nos expone: "Estos dos grandes pensadores expusieron la vista de todos las insalvables contradicciones a que está expuesta una forma estatal injusta que pretende perpetuarse, y descubrieron su incapacidad histórica para hacerlo, indicaron los pasos para acelerar la revolución y constituyeron en sí misma, la más grande revolución del pensamiento de toda la historia, lo mismo en la filosofía, que en la explicación de las leyes económicas y sociales y hasta en la tecnología y en la religión".⁷⁰

70. Pág. 314.

Según el punto de vista a que se refiere el vasto campo de la proyección del socialismo científico, recibe diversos nombres, de los cuales enunciaremos los principales.

MATERIALISMO DIALECTICO. Denominación que alude el contenido filosófico.

MATERIALISMO HISTORICO. Que expresa la particular interpretación de la historia por parte de la doctrina.

SOCIALISMO CIENTIFICO. Que marca su oposición a los socialistas utópicos.

MARXISMO. Que evoca el nombre de uno de sus autores.

TEORIA DE LA LUCHA DE CLASES. Que se refiere al tema sociológico principal de la doctrina.

Por otra parte, el liberalismo, en el terreno económico, había preconizado la libertad absoluta. Para lograrla destruyó los gremios y todas las asociaciones posibles de defensa de los trabajadores. En esta forma dio origen a la explotación de los más débiles.

Se originó entonces el grave problema de desequilibrio de las clases. El Estado, por su posición abstencionista, permaneció cruzado de brazos ante ese problema.

Sin embargo, la diferencia de los nombres, no debe hacer-nos olvidar que se trata de un cuerpo unitario de doctrina. La Academia de Ciencias de la URSS, sólo distingue tres partes: la

filosófica, la económica-política y la teoría del socialismo -- científico.

Dentro de una interpretación ortodoxa de las tesis de - - Marx y Engels "... la revolución, como consecuencia de la con-- tradición insalvable entre la estructura capitalista y sus - - fuerzas productivas debía crear un amplio y conciente proleta-- riado, que como clase revolucionaria, llevaría al mundo a la re-- volución socialista".⁷¹

Siendo así que dentro de las doctrinas socialistas, la po-- sición extrema es el comunismo. Su pretendida cristalización po-- sitiva más característica se encuentra en el Estado soviético, - creado por la revolución rusa en este siglo.

El primer acto por el cual se manifiesta el Estado real-- mente como representante de toda la sociedad, es, al mismo tiem-- po, el último acto propio del Estado: la intervención del Esta-- do en los asuntos sociales se hace progresivamente superflua y-- acaba la languidecer. Al gobierno de las personas lo sustituye-- la administración de las cosas y la dirección de los procesos - de producción. El Estado no es abolido: muere.

Lenin considera que al llegarse a esta etapa en la que el pueblo se encontrará ya liberado de la explotación capitalis, -

71. Ibidem. pág. 54.

observará sin coacción, de manera espontánea, "las reglas fundamentales de la vida social", no existiendo ya entonces la necesidad del Estado u otro organismo similar que imponga por la -- fuerza normas de convivencia social.

Esta doctrina marxista adoptada por Lenin ha seguido siendo utilizada por los soviéticos en sus discursos políticos. Por lo que el Estado como aparato especial fue creado hace muchos - siglos; pero únicamente el poder obrero y campesino es el que - lo ha transformado de instrumento de dominación de la minoría - sobre la mayoría, en un aparato de poder de la mayoría sobre la minoría.

La crítica más clara a la doctrina marxista, que ha pre-- tendido llevar a la práctica la organización política comunista, ha sido precisamente el fracaso de ésta para llevar a efecto los postulados de esa doctrina. La pretendida dictadura transitoria- del proletariado se ha convertido en una tiranía permanente de - los dirigentes del Estado soviético. Los medios de producción -- han pasado de los particulares al poder del Estado, cuyo gobier- no se ha convertido en un empresario gigantesco.

Se ha suprimido la clase capitalista, pero no las clases - en la sociedad. En su lugar se creó la burocracia opresora y po- licíaca y se rebajó la dignidad y la libertad del hombre, hasta convertirlo en una simple ruedecilla, susceptible de ser eliminado

da, en cualquier momento, de manera arbitraria, del inmenso mecanismo del Estado.

El Estado soviético irónicamente se llama a sí mismo democracia, siendo en realidad una feroz oligarquía sin paralelo en la Historia, ni siquiera es conveniente llamarle Estado.

Es importante aclarar nuestra postura en relación con las tesis presentadas por Carlos Marx y Federico Engels. Estamos de acuerdo en ciertos aspectos de sus teorías, pero en desacuerdo con la represión ejercida por los gobiernos socialistas, cuando son éstos los primeros en pisotear las libertades humanas.

5.3 REPERCUSION DE ESTOS PENSAMIENTOS EN EL ESTADO MEXICANO

A través de la Historia podemos ver que nuestro país ha pasado por diversas etapas hasta constituirse en un Estado moderno, las cuales las podemos enunciar de la siguiente manera: México Independiente, la Reforma, La Revolución Mexicana y México actual.

En la Independencia, nuestro joven país en su afán de vivir como un país independiente del colonial Español, se crean grupos diversos, los cuales desean tener el poder para con ello organizar al México Independiente.

Entre los grupos diversos podemos mencionar a los partidarios de la fallida forma de gobierno Monárquico y de los parti-

darios de la República quedando vigente esta última forma de gobierno.

Dichos grupos se constituyeron en Centralistas y Federalistas, los primeros pugnaban por un gobierno Central y dentro de dicho grupo se encontraban la pequeña burguesía de ese tiempo, el clero y el ejército; los segundos pugnaban por un gobierno de Estados Federados, en la antinomia Federalismo-Centralismo, se crea el conflicto entre conservadores y liberales.

La verdad es que la idea de una nación Centralista, resultará atractiva, a los partidarios de la Monarquía, y la realidad es que el sistema federal conllevaría el desarrollo de un mercado a nivel nacional y exterminaría a los privilegios locales y también trairía la Identificación y unión de los Estados Federados.

Así es como nuestro país va avanzando como país independiente, en algunas ocasiones se establecen gobiernos liberales y otras ocasiones se establecen gobiernos conservadores dictatoriales como es el caso del Gobierno de Santa Anna.

En la etapa de la Reforma podemos observar que los Federalistas y ya no solamente pretenden instaurar el Sistema Federal sino que tratan de iniciar algunas reformas como son: privar a la iglesia o a cualquier Institución religiosa en asuntos meramente gubernamentales.

"otro caso relacionado al punto anterior, es cuando el go**bi**erno provisional de Ignacio Comonfort, realiza la desamortiza**ci**ón de los bienes y fincas rústicas y urbanas de corporaciones religiosas mediante la ley de Junio de 1856".⁷²

Es importante mencionar que el clero es uno de los enemi**gos** más acérrimos en esta época y épocas anteriores, pues siem**pre** ha obstaculizado el proceso de emancipación del país, pero**en** si la reforma se presenta cuando los grupos conservadores, - el clero y el antiguo ejército, se inconforman por la suspen**si**ón de fueros y privilegios; desatando un movimiento armado en contra del gobierno.

A principios de 1840, según afirma el maestro Felipe Tena Ramírez: "Existían cuatro criterios que se disputaban el poder, el de los Centralistas completamente reaccionarios. El de los - Centralistas que sin variar el sistema pugnaban por la solución al complicado sistema gubernamental. El de los Federalistas Mo**de**rados que luchaban por la restauración del sistema de 1824. - El de los Federalistas radicales encabezados por Valentín Gómez Farías, y que no solamente pugnaban la restauración del sistema Federal sino que además pugnaban por algunas reformas, como - - ejemplo de éstas podemos mencionar la libertad absoluta de opi-

72. Cfr. Moreno, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Méxi**co**, Ed. Pax. págs. 241 y 242.

niones y la supresión de leyes represivas de la libertad de - -
prensa".⁷³

pero en sí la Reforma se realiza y al ocurrir esto los mi-
litares y el clero, que inconformes se levantaron contra la su-
presión de fueros y privilegios. Estos grupos desataron un con-
flicto armado que transtornaría aún más al país en lo político.
En tanto, concluía los debates de constitución de 1857, la cual
se promulgó en plena efervescencia política. El Maestro Tena Ra-
mírez afirma que: "... La Constitución de 1857 represento un --
progreso real y efectivo, no solo en las doctrinas sino en la -
práctica política".⁷⁴

También afirma que durante el Gobierno de Ignacio Comon--
fort, la Constitución se tuvo por inaplicable, pues creían que-
era imposible gobernar con ella, y esta funesta creencia condu-
jo a la República a una guerra fratricida de tres años, la cual-
es mejor conocida como la Guerra de Reforma.

por otro lado, Daniel Moreno manifiesta que "... esta Car-
ta es muy criticada por muchos estudiosos del constitucionalis-
mo mexicano, pues la considera elevada para la situación real -

73. Ob. Cit. pág. 324.

74. Ibidem, pág. 344.

de esa época".⁷⁵ Y dice que fue un error adoptar dicha Carta - fundamental porque en ella se consignaba el Sufragio Efectivo - lo cual era un término que la población de nuestro país no comprendía porque no estaba suficientemente letrado en esas prácticas políticas.

Las Leyes de Reforma fueron expedidas durante el Gobierno de Benito Juárez entre las cuales dispuso que entraran a dominio de la nación todos los bienes del Clero secular y Regular, - los cuales estuvieron administrados con diversos títulos, también se expiden leyes sobre la Regulación de actos de la vida humana, como son; sobre el matrimonio, estableciendo que el matrimonio es un contrato civil, funda el Registro Civil para reglamentar el nacimiento, fallecimiento y matrimonios de los ciudadanos de nuestra nación.

También dicta leyes que protegen el ejercicio del culto religioso, no teniendo límites más que el derecho de terceros y las exigencias del orden público.

Para continuar ubicandonos a través de la historia de - nuestro país una vez que conocimos la etapa de la reforma los pros y los contras de los grupos que pretendían mantenerse en el poder, ahora hablaremos sobre la Etapa Revolucionaria que em

75. Ob. Cit. pág. 234.

pieza a partir del año de 1910, en el cual la conocemos como Mo
vimiento Revolucionario Social, ya que en ese entonces existían
varios movimientos sociales como podemos enunciar la Huelga de
Río Blanco, Huelga de Cananea, Huelga Ferrocarrilera, Huelga de
Tizapán.

Todos los movimientos que se llevaron a cabo fueron por -
la situación de miseria en que se encontraban viviendo los obre-
ros ya que con el sueldo que les pagaban en las empresas era im-
posible subsistir, algunas de estas huelgas, por nombrar la de
Cananea y Río Blanco fueron reprimidos violentamente, por eso -
es que la mayoría de estas no alcanzaron sus objetivos.

Sin embargo, esos movimientos mencionados no parecían al-
terar el orden del Régimen de Porfirio Díaz, pero fue muy dife-
rente cuando aparecen las rebeliones armadas de Pascual Orozco
y Francisco Villa en el Norte y también Emiliano Zapata en el -
Sur, estas rebeliones vienen a dar gran impulso al movimiento -
revolucionario, posteriormente la revolución se daba en todo el
país, pues las masas populares y el ejército revolucionario - -
ejercieron una devastadora presión logrando que Porfirio Díaz -
abdicara el poder y saliera del país.

Es así como se establece el primer Régimen Revolucionario
con Francisco I. Madero a la cabeza como Presidente, el cual --
terminaría tragicamente asesinado por el traidor victoriano - -

Huerta, este hecho trajo como consecuencia el levantamiento del guerrillero que inspiraba más respeto Francisco Villa.

Por otro lado se levantaron Venustiano Carranza y otros - que formaron un Movimiento Constitucionalista, que como finalidad tenían el establecimiento de un orden jurídico acorde a la realidad social del país.

Una vez que triunfa el Movimiento Revolucionario algunos grupos llevaron a la práctica por urgencia reformas sociales, - mientras otros pensaron expedir una nueva Constitución que realizaría las demandas de las clases oprimidas, es entonces que - se hacen publicaciones convocando a grupos revolucionarios a -- participar en la elaboración de una nueva Constitución.

A pesar de las Asambleas realizadas con la finalidad de - unificar criterios de los grupos revolucionarios nunca hubo unificación de estos, lo más importante es que a lo largo de las - reuniones efectuadas a fines de noviembre y hasta el 31 de enero de 1917 en que concluyeron los trabajos hubo cuestiones que se resolvieron así: "... la implantación del Municipio Libre, - La subordinación de la iglesia al Estado, el mejoramiento en el proceso para garantizar los derechos individuales, lo que constituye una gran innovación en el Constitucionalismo a nivel mun dial. Cabe mencionar que nuestra Constitución es la primera del siglo XX que consigna los derechos más elementales para los tra

bajadores y también en lo relacionado a la educación y lo relativo a la cuestión agraria. Con estos logros se clausuran los trabajos del Congreso Constituyente el 31 de enero de 1917 en la ciudad de Querétaro".⁷⁶

En esta clausura los 198 Diputados juraron guardar y hacer la nueva Constitución ante la presencia del primer Jefe de gobierno Venustiano Carranza. La constitución que nos rige entró en vigor el 5 de febrero de 1917 al aparecer en el diario oficial de la federación y al ser proclamada en toda la República Mexicana que es nuestro México actual.

Con el triunfo de la Revolución y como lo señalamos anteriormente se creó nuestra Carta Magna que es la Constitución Política Mexicana que rige a todos los ciudadanos de este país. Con esto vemos la última etapa que vivimos actualmente y así comenzó el país en su dura carrera para el progreso tuvo que salvar múltiples obstáculos que impedían el camino a la emancipación económica y política.

Era tan difícil la situación que una clase se encontraba en oposición a otra, pues como señala el Doctor Jorge Carpizo: "La clase potentada en unión con la iglesia siempre estuvo tra-

76. Moreno, Daniel, Ob. Cit., pág. 322.

tando de reimplantar la ignorancia en que vivían los obreros y campesinos".⁷⁷

Pues otros países no veían con agrado la implantación de un Gobierno Revolucionario, ya que como conocemos nosotros nuestra Constitución de 1917 fue la más adelantada a la actualidad porque se basaba en la Democracia Social, la cual tiene sus fuentes en la Historia Política del país y no en la vetusta Social-Democracia Europea.

Para la realización de esto, se llevó a cabo la organización de algunos grupos con carácter nacional y otros de tipo Regional, los cuales se fueron fortaleciendo, hasta integrarse como partidos políticos, como podemos citar algunos, el Partido Liberal Constitucionalista, el Partido Nacional Agrarista, el Partido Social del Sureste y otros.

Los cuales eran de tendencia Revolucionaria e ideas avanzadas. Por su parte los Sectores Conservadores que combatían la Constitución de 1917 y en el año de 1926 se lanzaron a la lucha armada con la llamada Rebelión Cristera; sus actividades las fundamentaban en la defensa de sus principios religiosos pero sabemos que fueron utilizados y financiados por el alto clero y las clases capitalistas que veían afectados a sus intereses, en

77. La Constitución 1917. México. Ed. Porrúa. 1987. pág. 74.

este Movimiento también participaron los intereses de los Estados Unidos de Norteamérica, pues temían que México se convirtiera en un país netamente socialista, los cuales aprovecharon la ignorancia y los principios religiosos del pueblo mexicano para crear un desorden en el país que duraría varios años.

"...Cuando el general Plutarco Elías Calles, después de entregar la presidencia lanza un manifiesto a la Nación como -- miembro del Comité organizador del partido Nacional Revolucionario y convoca a todos los grupos progresistas a unificarse y -- formar un solo bloque representante del pueblo y que garantizara los triunfos de la revolución".⁷⁸

Así es como nace el Partido Nacional Revolucionario, en la ciudad de Querétaro el 4 de marzo de 1929 y viene hacer el embrión directo del Partido Revolucionario Institucional. Para la formación de este se tuvo que pasar por un proceso el cual requirió la aparición del Partido de la Revolución Mexicana, nacido en 1938 por iniciativa del General Lázaro Cárdenas y con apoyo del Movimiento Obrero Mexicano, representado por la Confederación de Trabajadores Mexicanos que dirigía el Licenciado -- Vicente Lombardo, halla que el sector obrero era el que estaba más organizado en ese tiempo "... en la Asamblea Constituyente-

78. Ibidem, pág. 79.

comparecieron los Sectores obrero, campesino, popular y militar, en este tiempo el país libraba su más difícil batalla contra el imperialismo; en esta lucha se distinguió el General Lázaro Cárdenas quién recibió todo el apoyo del pueblo en los momentos -- más difíciles pues los obreros, conscientes de que no bastaba -- su fuerza para iniciar una empresa que traiga la emancipación -- económica del país, busca un instrumento eficaz que logre este -- propósito y no puede señalarse otro que la formación de un Partido político, es así que los sectores, obrero, campesino, popular y militar, responden afirmativamente a la invitación del -- Presidente Cárdenas a transformar el viejo Partido Nacional Revolucionario".⁷⁹

El Partido de la Revolución Mexicana va a desempeñar dos funciones muy importantes que son:

PRIMERA: Es el instrumento de la batalla en la lucha nacionalista contra el enemigo interior.

SEGUNDA: Como instrumento de batalla contra los enemigos exteriores que con el tiempo y una vez que cumplió con su papel histórico, pasa a la decadencia, sobre todo por el cambio de tónica de la política radical que en un principio usó el Presidente Cárdenas, por una política conciliadora con la finalidad de lo-

79. Tena Ramírez, Felipe. Ob. Cit., pág. 322.

grar una unidad nacional, provocando el descrédito del Partido de la Revolución Mexicana.

En estas condiciones, las filas revolucionarias tuvieron que crear un nuevo organismo que reflejara los principios de la revolución y es así como se crea el Partido Revolucionario Institucional en el año de 1946. Cabe mencionar que aunque se hayan presentado estos tres partidos en épocas diferentes del proceso de emancipación del país, son uno sólo en su esencia ideológica.

El Partido revolucionario Institucional, con sus anteriores mutaciones, es el partido principal de la historia mexicana no sólo por su antigüedad, sino por su importancia en el desarrollo del país.

Por su relación con el Poder público emanado de la Revolución Mexicana, el partido siempre ha estado vinculado a la idea del desarrollo nacional, nace en la etapa más crítica después del movimiento armado de 1910 en la etapa de los caudillos pero con la finalidad de poner en marcha el programa de reconstrucción y desarrollo de la nación.

Es preciso mencionar que el Partido Nacional Revolucionario, el partido de la Revolución Mexicana y el Partido Revolucionario Institucional, constituyen el órgano que ha dado eficacia a los principios de la revolución mexicana, y que marcha en

el camino de México hacia una Democracia Social y es aquí donde se encuentra la semilla de este modelo de país nuevo, de sociedad nueva por la que el partido sigue luchando sin caer en el - totalitarismo, sociedad en la que todos los mexicanos tengan -- iguales oportunidades en lo económico, social y político. Por - eso de una manera legítima, se puede decir sin exagerar las pa- labras y los hechos que el P.R.I. es el partido del desarrollo- nacional, es justo también reconocer sus grandes méritos en la- conducción de la política social durante medio siglo en que Mé- xico se ha convertido de un país pobre, débil, ofendido y humi- llado en un país que impone respeto porque es una de las nacio- nes más progresistas de la tierra.

pero también se le debe atribuir al P.R.I. la responsabi- lidad por sus desviaciones y tropiezos en nuestro desarrollo na cional desde que está en el Poder, y tiene la obligación de se- guir velando por los principios de la revolución, por seguir -- buscando nuevas y mejores fórmulas de vida; debe estar y ser la vanguardia de las masas populares, pues éstas son las máquinas- transformadoras de la dinámica social, de lo contrario entrare- mos en la etapa de una nueva guerra civil que modifique el sta- tus político, social y económico de México.

Así, esta fórmula política tiene sus antecedentes históri- cos en el proceso de formación de nuestro pueblo; podemos decir

que para que nuestro pueblo concibiera esta forma de gobierno, - tuvo que haber pasado y experimentado varios movimientos revolucionarios, como son las guerras de Independencia, la de Reforma, la Revolución de 1910 y otros movimientos posteriores a esta última revolución. En sí, la Democracia Social tiene su origen en estos dos factores que son: Por un lado las etapas del proceso histórico de nuestro país; por el otro los movimientos armados que fueron determinantes para la concepción de esta fórmula política. No podemos atribuirle solamente a la Revolución de 1910 el origen de la Democracia Social Mexicana; sino a todos los demás factores que ya mencionamos; es importante recalcar que las fuentes de la Democracia Social Mexicana se encuentran en nuestra historia política.

En su aspecto político, nuestra Democracia Social es una Democracia liberadora del autoritarismo, tendiente a un proceso de Democratización y que permite a los ciudadanos participar en la definición de las reglas que de lo político y social deben acatar, como consecuencia de esto, en el propio marco de la Democracia.

Es al Estado al que corresponde el ejercicio del Poder político, en representación de la Nación, y no a otro agrupamiento o clase social alguna. Por otro lado, también podemos mencionar el sistema económico de México, como característica de nues

tra estructura política.

La economía mixta de nuestro país se encuentra consignada en el artículo 27 de la Constitución General de la República, - en el orden Económico y Social de la Democracia Social, supone la vigencia de una equidad concreta e histórica que asegure un mínimo de bienestar compatible con la equidad familiar y personal de los mexicanos, y que garantice por tanto una economía -- compartida por la vía de la igualdad en las seguridades sociales y en la eliminación máxima de los riesgos, que sólo perciben el perfeccionamiento de los valores humanos.

Nuestras reglas son muy claras, los mexicanos decidimos - disfrutar de un bienestar material que otorgue a la práctica de nuestra libertad personal, de modo que nuestra dignidad no cambie en la indignidad de nadie, entendiendo nuestras relaciones con hombres libres.

Además aspiramos a una convivencia que no haga posible la virtualidad o el acto de la represión.

Estas son las nuevas características de una verdadera Democracia Social Mexicana, cuya vigencia y perfeccionamiento está a cargo de nuestro movimiento de liberación, iniciado por -- los revolucionarios de 1910.

Como característica principal de esta fórmula política, - podemos mencionar, que en este régimen el Estado no crea en el-

totalitarismo característico de los Estados o Repúblicas socialistas en las cuales el Estado lo es todo.

Limitando las inquietudes de los ciudadanos, no es el camino más viable, por lo que tampoco cae en las manifestaciones o fórmulas de los países cien por ciento capitalista, en los -- que las multitudes proletarias se encuentran en el arroyo.

Desamparados de cualquier institución social, la Democracia Social Mexicana no permite que el Estado controle totalmente la economía nacional, ni tampoco, que la económica se controle por un reducido número de personas.

La Democracia Social Mexicana, tiene como fundamento jurídico de su forma de gobierno, la Constitución General de la República, misma que estatuye a la Democracia no solamente como -- una estructura jurídica y política; sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; es así como la Democracia Social Mexicana tiene su propio apoyo jurídico en la Constitución.

Cabe señalar que la Democracia Social Mexicana está conformada por ciertos elementos de los países capitalistas y también por ciertos elementos de los países socialistas, marco político en el que se encuentra ubicado nuestro sistema gubernamental mexicano; situación que ubica a nuestro país en una situación intermedia de los sistemas arriba mencionados; debemos--

de valorar todas estas grandes libertades y beneficios que otorga este sistema a todos los mexicanos; es importante manifestar que las decisiones del programa revolucionario de 1910 pueden poner en peligros todas estas ventajas de nuestro sistema, pues no estamos en un sistema totalitario.

Gracias al movimiento revolucionario de principios del siglo en curso, se obtuvieron importantes beneficios en la esfera del desarrollo social. Ahora en la actualidad, el partido que representa la revolución es el Partido Revolucionario Institucional, y recalcamos que todos los desvíos que salgan del Programa de la Revolución, serán por descuido o por irresponsabilidad revolucionaria.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 39, 40 y 41 nos establece "De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno", es decir, que en el pueblo reside esencial y originalmente la soberanía y además tiene el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, y también tiene la voluntad de constituirse en una República representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos. Y el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión.

Nosotros dentro del estudio que hemos analizado, hemos visto algunas formas de gobierno, como las formas puras e impu-

ras, la Ciencia Política Moderna se refleja en un trabajo de -- equipo, porque la dirección de un Estado es tan difícil y compleja que no podría afrontarla un sólo ser humano, o un pequeño grupo, ya que se requiere la acción de diversas personas o entidades, y en nuestro Estado Moderno Mexicano se da la división -- de poderes, los cuales estan contenidos en el "Título Tercero,- Capítulo Primero, de Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene que dar esta división de poderes en todo Estado Moderno porque como lo menciona Montesquieu, -- cuando afirmaba que la libertad se destruía, cuando una sola -- persona detentaba el poder de un Estado, la Sociedad es la que crea un Estado como un orden jurídico y social, y lo reviste de la fuerza material y jurídica suficiente para que no sea solamente una Constitución Literaria o Cultural. Un orden jurídico-total dentro del Estado Moderno sin su sistema coactivo no se -- concibe ante las imperfecciones humanas, y hemos insistido en -- que todo grupo se propone determinados fines necesita entregar la dirección del mismo a una persona o grupos de personas a las que reviste de suficiente autoridad o poder, para imponer sus -- resoluciones.

Ni aún en aquellas democracias directas en las que la participación del pueblo es mayor que en otras se puede prescindir de los conductores, guías y de los directivos. La falta de es--

tos elementos buenos o malos es esencial para la continuidad de una Sociedad o la existencia de un Estado Moderno, y nuestro Estado Moderno Mexicano se funda su existencia en la Constitución de 1917, y en la cual se encuentra impregnada la democracia social y nace por primera vez en el Mundo esta forma de gobierno por iniciativa del Pueblo Mexicano y esta Constitución sirve de marco jurídico para la existencia de nuestro país como Estado.

CONCLUSIONES

- 1.- En el estudio del fenómeno estatal, es de gran importancia resaltar la formación de la organización política en Grecia. Comenzando por los Sofistas, mercaderes del conocimiento establecieron LAS TECNICAS DEL PODER. En segundo término, tenemos a Sócrates, con el establecimiento de la ETICA POLITICA. En tercer término, LA FUGA IDEALISTA de Platón y por último, EL METODO CIENTIFICO aplicado al fenómeno político, doctrina del egrerio filósofo Aristóteles.
- 2.- El estudio del Estado, es apasionante desde la vista que ofrece el pueblo Griego y el pueblo Romano. La POLIS y la CIVITAS, representan la formación política de la Ciudad-ESTADO. ROMA representa la antesala al mundo medieval y la semilla que germinará en el Renacimiento.
- 3.- La Sociedad Estamental del mundo medieval, es la expresión cumbre de la lucha por el poder. El enfrentamiento entre el PODER TEMPORAL y el PODER ESPIRITUAL, representa, con el triunfo del primero sobre el segundo, génesis del Estado Moderno.
- 4.- Las Cruzadas tuvieron una importancia capital, ya que éstas permitieron el desarrollo del mundo Renacentista.

- 5.- El Mundo Post-renacentista, trajo una serie de elaboraciones teóricas que permitieron balancear la fuerza de las distintas corrientes del pensamiento. Ideales y posturas fuera de lo común, trataron de explicar el fenómeno estatal y cada uno de ellos dió su muy particular punto de vista. Al fin de cuentas la meta era justificar la existencia del Estado, aunque hubo doctrinas que le negaron su justificación como la corriente anarquista y la del materialismo histórico.
- 6.- La Idea del Estado moderno se consolida en los siglos XIX y XX con la institucionalización del positivismo jurídico y la pugna jusnaturalista, lo que demostró que el Estado tiene un origen positivista y un origen jusnaturalista. Para tal explicación, son importantes referencias las doctrinas de Hans Kelsen, Jorge Jellinek y Herman Heller.
- 7.- Puesto que existen doctrinas que niegan la existencia de una justificación del Estado, son éstas las que remarcan la crisis del Estado. El materialismo histórico es la corriente que más ha atacado el Estado.
- 8.- Como señala Jorge Kenillek, la doctrina general del Estado se complementa con la doctrina particular del mismo, por -

lo que un estudio del fenómeno estatal sin mencionar el -
fenómeno del Estado en México y su problemática, no sería
completo.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ANDRADE SANCHEZ, Eduardo TEORIA GENERAL DEL ESTADO.
Ed. Karla, México, 1987,
pág. 63.
- 2.- ARNAIZ AMIGO, Aurora CIENCIA POLITICA
Antigua Librería Roblero,
1061, pág. 64.
- 3.- ARNAIZ AMIGO, Aurora ETICA Y ESTADO
Textos Universitarios, UNAM.
México, 1975. pág. 87.
- 4.- ARNOLD, Robert F. CULTURA E IDEALES DEL RENACI-
MIENTO. Ed.. Monó. México, --
D.F. s/f.
- 5.- BASAVE FERNANDEZ DEL TEORIA DEL ESTADO
VALLE, Agustín Ed. Jus, México, 1955, pág.
165.
- 6.- BEIJING, China EDICIONES EN LENGUAS EXTRANJE
RAS. pág. 77.

- 7.- BURGOA, Ignacio DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICA
NO. Ed. Porrúa, S.A., México,
1983.
- 8.- CUEVA, Mario de la APUNTES DE CATEDRA, U.N.A.M.
Facultad de Derecho. México,
1961.
- 9.- CUEVA, Mario de la LA IDEA DEL ESTADO. U.N.A.M.
Facultad de Derecho, México,
1975, pág. 37.
- 10.- FLORIS MARGADANT, DERECHO ROMANO. 9a. ed. Esfin
Guillermo ge Ed. México, 1979. pág. 73.
- 11.- GALINDO CAMACHO, Miguel TEORIA DEL ESTADO. 2a. ed.
Editores Mexicanos Unidos.
México, 1979. pág. 228.
- 12.- GETTEL, Raymond HISTORIA DE LAS IDEAS POLITI-
CAS. Ed. Nacional. México, --
1967. pág. 89.
- 13.- GONZALEZ URIBE, Héctor TEORIA POLITICA. Porrúa, S.A.,
México, 1979, pág. 463.

14.- H. SABINE, Jorge

HISTORIA DE LA TEORIA POLITICA. Fondo de Cultura Económica. México, 1955. pág. 63.

15.- HERMAN, Heller

TEORIA DEL ESTADO. 3a. ed. -- Fondo de Cultura Económica. - México, 1955. pág. 63.

16.- HERRERIAS, Armando

HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONOMICO. Ed. Limusa. México, - 1977. pág. 87.

17.- Jellinek, Jorge

TEORIA DEL ESTADO.
Ed. Albatros, Argentina, 1943.
pág. 95.

18.- KELSEN, Hans

TEORIA GENERAL DEL DERECHO y-
EL ESTADO. Ed. Nacional. Méxi
co, pág. 217.

19.- KELSEN, Hans

TEORIA PURA DEL DERECHO.
13a. Ed. Abril Buenos Aires,-
Argentina, 1965.

- 20.- LOPEZ PORTILLO Y PACHECO
José
GENESIS Y TEORIA GENERAL DEL-
ESTADO. Ed. Porrúa, S.A., Mé-
xico, 1975. pág. 17.
- 21.- MAQUIAVELO, Nicolás
EL PRINCIPE. Ed. Porrúa, S.A.
México, 1983. pág. 37.
- 22.- MAYER, J. P.
TRAYECTORIA DEL PENSAMIENTO -
POLITICO. Fondo de cultura --
Económica. México, 1966. pág.
47.
- 23.- MORENO, Daniel
DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICA
NO. Ed. Paz., págs. 241 y 242.
- 24.- PORRUA PEREZ, Francisco
TEORIA DEL ESTADO. Ed. Porrúa,
S.A. México, 1979. pág. 97.
- 25.- REYES TAYABAS, Jorge
BASES PARA EL ESTUDIO DEL ES-
TADO. Impresiones Quality Mé-
xico, 1966. pág. 126.
- 26.- ROLL, Erick
HISTORIA DE LAS DOCTRINAS ECO
NOMICAS. Fondo de cultura Eco
nómica. México, 1942. pág. --
261.

- 27.- ROUSSEAU, J. J. EL CONTRATO SOCIAL, Ed. Tor.
Buenos Aires, Argentina. s/f
pág. 64.
- 28.- SERRA ROJAS, Andrés CIENCIA POLITICA. Ed. Porrúa,
S.A., México, 1978, pág. 273.
- 29.- TENA RAMIREZ, Felipe LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO.
Ed. Porrúa, S.A. México s/f -
pág. 324.
- 30.- VECCHIO, Giorgio del TEORIA DEL ESTADO. Ed. Boach
Barcelona, España, pág. 79.
- 31.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Quinta edición. Ed. Porrúa, S.A., México, 1987. pág. 74.
- 32.- INSTITUCIONES POLITICAS Y DERECHO CONSTITUCIONAL.
Ed. Ariel. Barcelona, España, 1962. pág. 173.